



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 3608

ZAPALLAR, 25 JUL 2019

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: La Ley N° 18.575; la Ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 5 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán; Decreto de Alcaldía N° 7629 del 7 de diciembre de 2018, que aprueba Presupuesto Municipal año 2019; Decreto Alcaldicio N° 1.216, del 05 de marzo de 2019, que aprueba cuadro de subrogancia para el Alcalde.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de consultoría para el **"DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR"**.
2. Que, en consecuencia, para esta contratación se requiere llamar a propuesta pública, debiendo ésta regularse por Bases aprobadas mediante Decreto Alcaldicio.

DECRETO:

- 1º. **APRUÉBENSE** las siguientes Bases para la ejecución de la Consultoría que regirán la Licitación Pública N° 75/2019 denominada **"DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR"**, cuyo texto es el siguiente:

BASES PARA LICITACION PÚBLICA
**"DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR"**

I.- GENERALIDADES

ARTÍCULO 1º: Requerimientos Generales

El proceso de licitación está orientado a obtener óptimas condiciones técnicas y económicas por parte del consultor. En términos técnicos, se espera idoneidad de las personas o empresa y de sus equipos profesionales, así como capacidad para asegurar que el oferente al que se adjudique se ajuste a los requisitos que el Municipio ha especificado para su operación. En términos económicos, se espera recibir ofertas ventajosas dentro de los precios de mercado, conforme se desprenda de la evaluación de las ofertas económicas.





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

ARTÍCULO 2°: Objetivo del Contrato

El contrato tiene como objetivo la ejecución de la Consultoría “**DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR**”, contando al efecto con una asignación de recursos que alcanza el monto referencial de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**.

ARTÍCULO 3°: Definición de Términos

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación, a las cuales queda sometida la relación del Municipio y el Consultor Oferente. Comprenden: las Bases Administrativas, Términos de Referencia, y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta Pública.
- b) **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Consultor Adjudicatario y la Ilustre Municipalidad de Zapallar para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- c) **Expediente Técnico:** corresponde al conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Consultor para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- d) **Garantías Administrativas:** se refieren a la “Seriedad de la Oferta” y al “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato”, materializándose de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- e) **Licitación o Propuesta:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato, la ejecución de la consultoría a que se refieren estas Bases.
- f) **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- g) **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Propuesta y que realiza la oferta.
- h) **Adjudicatario:** es el Oferente cuya propuesta ha sido aceptada por la I. Municipalidad de Zapallar para ejecutar las obras a que se refieren estas Bases.
- i) **Mandante:** es la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, con domicilio en calle German Riesco N° 399, Zapallar.
- j) **Unidad Técnica:** es la I. Municipalidad de Zapallar, institución que convoca la presente Licitación, en adelante e indistintamente, el Municipio o la Municipalidad. Para estos efectos, el Municipio nombra como administrador del contrato e inspección técnica del estudio a la Secretaría Comunal de Planificación.
- k) **Inspección Técnica del Estudio:** será la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, la que designará un funcionario profesional para las labores de inspección técnica del estudio contratado, que será el **Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.)**.





I. Municipalidad de Zapallar
SECPILA

- l) **Responsable Técnico:** Profesional o especialista designado por el Adjudicatario para actuar como interlocutor válido del mismo ante el Municipio, en todos los asuntos relativos a la prestación de los servicios contratados.
- m) **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente se indique lo contrario en las bases.
- n) **Orden de Compra:** es el instrumento a través del cual el Mandante encarga al Consultor Adjudicatario la ejecución del trabajo a que se refieren estas Bases.
- o) **Unión Temporal de Proveedores (U.T.P):** asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.
- p) **Cumplimiento de Requisitos Formales:** se refiere a que las ofertas respeten los requerimientos de estas bases en cuanto a la forma de presentación, el orden y elementos que deben contener, los formatos definidos y la claridad y concordancia de las propuestas. Este criterio será verificado y sancionado por la Comisión Evaluadora, en general y no excluyentemente, en relación a los artículos 18 y 22 de estas Bases, sin que se reduzca a si opera o no el Foro Inverso, según lo que dicha Comisión estime adecuado conforme a las Bases.
- q) **Comisión Evaluadora:** los funcionarios y personas externas que sean designadas en la Comisión Evaluadora de esta licitación, estarán sujetos a los límites, deberes y obligaciones de las Leyes N° 20.285 de Transparencia y 20.730 del Lobby.
- r) **Sistema de Información y/o Portal:** se refiere al o los sistemas electrónicos dispuestos por la Dirección ChileCompra para la publicación y gestión de las adquisiciones y contrataciones de la Administración del Estado, la relación con proveedores habilitados, etc. disponible en la página web www.mercadopublico.cl y otras que se dispongan al efecto como www.chileproveedores.cl y www.chilecompra.cl.

ARTÍCULO 4°: Normas y Documentos que rigen la Licitación

La presente licitación y su consecuente Contrato y Orden de Compra se regirán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir el Municipio durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Aclaraciones.

Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas. Asimismo, la licitación se regirá por los documentos que se señalan a continuación:

- a) Aclaraciones de Oficio, Respuestas a las Consultas y Modificaciones a la Licitación, si las hubiere.
- b) Bases y sus Anexos.
- c) Decreto Alcaldicio que aprueba las bases y autoriza el llamado a Licitación Pública.
- d) Ofertas de los proponentes.
- e) Acta de Evaluación.
- f) Decreto Alcaldicio de Adjudicación.
- g) Contrato suscrito con el proponente adjudicatario.
- h) Orden de Compra.





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

- i) Reglamentos y normas indicadas en las Bases Técnicas.
- j) Ley General de Urbanismo y Construcción.
- k) **En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la previsión social, el contrato de trabajadores y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo del trabajo o provisión de alguna especie, todos los cuales se entenderán plenamente conocidos por parte del proponente.**

Todos los documentos relativos a esta licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución del objeto de la licitación con las reglas aplicables según sea el caso particular, esto es, atendiendo la naturaleza de los servicios, suministro o productos materia de la presente licitación y considerando lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta del adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Plazos

El plazo para la ejecución de la Consultoría será el señalado por el Consultor en su oferta, el que se contará desde la fecha del acta de entrega del terreno. Este plazo no podrá exceder de **150 días corridos**. Las ofertas que sobrepasen los 150 días corridos serán declaradas inadmisibles o fuera de Bases. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un **plazo menor a 120 días** para la ejecución dada la cantidad de la obra a realizar.

ARTÍCULO 6°: Presupuesto

El **PRESUPUESTO REFERENCIAL** para la propuesta de estas Bases Administrativas alcanza la suma de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**.

ARTÍCULO 7°: Notificaciones y Domicilio y Jurisdicción

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse con ocasión del presente proceso de licitación se entenderán realizadas luego de transcurridas 24 horas desde que el Municipio publique el documento, acto o decreto objeto de la notificación en el Sistema de Información de Mercado Público.

A su vez, las notificaciones que deban realizarse al contratista adjudicatario podrán realizarse electrónicamente a la(s) dirección(es) de correo electrónico que éste designe en su oferta, en el contrato definitivo, que defina ante la Unidad Técnica o que conste en su perfil en el portal de ChileProveedores.

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de La Ligua.

III.- GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8°: Garantía de Seriedad de la Oferta

Corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser **pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable**, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, para asegurar la seriedad de la oferta. El oferente no podrá presentar garantías tomadas por terceros.



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

En el caso de unión temporal de proveedores, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

El documento de Garantía de Seriedad de Oferta deberá hacerse llegar a la Dirección de SECPLA de la Municipalidad, **antes del vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas** indicado en el cronograma de la licitación, en el siguiente horario: De Lunes a Viernes de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 16:30 horas.

La falta de entrega de la garantía, o entrega fuera del plazo señalado, será causal de exclusión de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 20°.

El Tesorero Municipal tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de la propuesta para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente. De verificarse la falta de autenticidad del mismo, ésta se tendrá como no presentada y el Municipio rechazará la oferta respectiva de conformidad al artículo 20° o dejará sin efecto el decreto de adjudicación, según corresponda; sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar.

1. Glosa

La glosa deberá contener la identificación de este llamado a licitación: **“Para Garantizar la Seriedad de Oferta de la Propuesta Pública: Diseño Ingeniería de Detalles Extensión Red de Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar”.**

En el caso que ésta sea un Vale Vista, la glosa antes señalada deberá ser escrita en su reverso.

2. Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de Seriedad de la Oferta será la suma de **\$400.000.- (cuatrocientos mil pesos).**

El plazo mínimo de vigencia de dicha garantía deberá ser de **120 días corridos a contar de la fecha prevista para realizar la apertura de propuesta**, establecida en el cronograma de la licitación.

En el evento que el Municipio, por cualquier causa fundada, se encuentre impedido de adjudicar la propuesta dentro del plazo de vigencia original de la citada garantía, los oferentes deberán reemplazar esta garantía antes de la fecha de su vencimiento, por otra cuya vigencia incluya el período de dicha postergación, lo que será debidamente informado en el portal.

En todo caso, será responsabilidad del oferente mantener vigente su garantía durante todo el proceso de licitación y hasta 30 días después de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno.

3. Casos en que se podrá hacer Efectiva la Garantía de Seriedad de Oferta

Esta garantía se podrá hacer efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste de su oferta.





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

- b) Si el oferente no reemplaza la boleta de Garantía de Seriedad de la oferta, en caso de prórroga o postergación.
- c) Si el adjudicatario se desiste de su oferta o no cumple con la obligación de suscripción del contrato.
- d) Si el Adjudicatario no entrega en el plazo, forma y condiciones la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se establece en las Bases Administrativas.

4. Devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta

La devolución de esta garantía se efectuará conforme a lo siguiente:

- a) Los oferentes que hayan quedado fuera del proceso de evaluación de ofertas y aquéllos que no hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro del plazo de 10 días contado desde la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del acto administrativo que resuelve el proceso licitatorio.
- b) Los oferentes que hayan obtenido alguno de los 3 primeros lugares en el proceso de evaluación, podrán retirar su garantía de seriedad dentro de los 5 días siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto aprobatorio del respectivo contrato, y, en todo caso, una vez vencida la vigencia de dichas garantías.

En caso que la propuesta pública sea declarada desierta, se devolverán las garantías de seriedad de la oferta dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la publicación en el portal www.mercadopublico.cl del decreto que declara desierta la licitación.

La devolución de las garantías deberá ser previamente solicitada por el oferente a través de correo electrónico dirigido al Director de SECPLA, secpla@munizapallar.cl. La devolución de la garantía se efectuará en la Unidad de Tesorería del Municipio.

ARTÍCULO 9º: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

El oferente que resulte adjudicado deberá entregar Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, que corresponderá a un instrumento que asegure el cobro de la misma de manera rápida y que cumpla con las condiciones dispuestas en el Reglamento de Compras Públicas. La caución o garantía deberá ser **pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable**, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Consultor, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación. En el caso de unión de proveedores, las garantías podrán ser tomadas por cualquiera de los integrantes.

Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario a más tardar al momento de la firma del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 33º de estas Bases, a nombre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

Si durante la vigencia del contrato se constatará que la fecha de vencimiento de la garantía es inferior a la vigencia exigida en este artículo, el contratante estará obligado a entregar una nueva garantía que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases, la cual deberá ser entregada, a lo menos, con 30 días corridos de anticipación al vencimiento de la garantía primitiva. La devolución de la garantía primitiva se efectuará al momento de recibirse la nueva garantía.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la nueva garantía en los términos indicados, el Municipio estará facultado para proceder al cobro de la garantía primitiva y/o a poner término anticipado al respectivo contrato, a su elección. Será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Asimismo, en caso que por alguna razón esta garantía venza sin que el contratista la renueve oportunamente dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento y esté pendiente algún estado de pago, **el valor de dicha caución se descontará del estado de pago que se mantenga pendiente en concepto de cláusula penal.**

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, el Municipio podrá revocar la Adjudicación y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, el Municipio hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio del Mandante.

En el evento que el Municipio fuera demandado, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. El Consultor deberá hacer la renovación de esta garantía, bajo sanción de que el Municipio requiera al Mandante que la haga efectiva.

El Consultor será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado, con cargo a la garantía indicada, y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

1. Glosa

La glosa deberá expresar que el objeto es garantizar el **“Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato de la Propuesta Pública: Diseño Ingeniería de Detalles Extensión Red de Agua Potable y Alcantarillado La Laguna, Comuna de Zapallar”**.

En el caso que ésta sea un Vale a la Vista, la glosa deberá estar escrita en su reverso.

2. Monto y Plazo de Duración

El monto de la Garantía de **“Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato”** será el equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**; y deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato, más 90 días corridos contados desde la fecha de firma del contrato.

3. Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento

El Municipio requerirá al Mandante hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:



- a) Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 15 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- b) Si a la mitad del periodo de ejecución del contrato, el Consultor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, con un máximo de seis meses.
- c) Por la negativa del Consultor a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que le formule la Inspección Técnica del Estudio.
- d) Por la negativa del Consultor a subsanar, dentro de plazo, las observaciones que se le formulen.
- e) En caso que el Consultor incurra en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

4. Devolución de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato

La garantía será devuelta al momento de la recepción conforme del estudio, una vez que el Consultor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato.

Previo a la restitución de la boleta, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Inspección Técnica del Municipio emitirá el respectivo informe de cumplimiento, entendiéndose para ello que las obligaciones del Consultor revisten el carácter de indivisibles.

III.- DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 10°: Quiénes Pueden Participar en la Licitación.

Sobre la base del Principio de Libre Concurrencia, podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Bases y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopublico.cl.

Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en las presentes Bases. En consecuencia, la omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

El Municipio podrá solicitar a los oferentes documentos u otros medios de verificación que permitan comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

Quedarán excluidos aquellos oferentes que, al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato hayan incurrido en alguna de las causales indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, esto es:

- a) Quienes al momento de presentación de la propuesta hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los 2 años anteriores.
- b) Los funcionarios directivos de la Municipalidad, ni personas unidas a ellos por vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de



I. Municipalidad de Zapallar
SECPILA

acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

ARTÍCULO 11°: De la Unión Temporal de Proveedores

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Para esta contratación, por ser inferior a 1.000 UTM, al momento de ofertar, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Para suscribir el contrato, cada proveedor de dicha unión temporal deberá estar inscrito en el Registro de Proveedores y ser hábil para contratar con el Municipio y el Estado.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la Unión determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal www.mercadopublico.cl deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la Apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.

IV.- DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 12°: Datos de la Licitación

Tipo de licitación:

Licitación Pública inferior a 100 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1000 UTM	X
Licitación Pública igual o superior a 1000 UTM e inferior a 2000 UTM	
Licitación Pública igual o superior a 2000 UTM e inferior a 5000 UTM	
Licitación Pública Mayor igual o superior a 5000 UTM	

Presupuesto Referencial	\$ 20.000.000.- Impuestos Incluidos	
Desglose Financiamiento	Aporte Municipal	\$ 20.000.000.-
Modalidad del contrato	Suma Alzada	





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

ARTÍCULO 13°: Llamado a licitación, entrega de Bases y aceptación de condiciones

El llamado a propuesta se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (sitio web www.mercadopublico.cl).

Asimismo, las Bases que rigen esta licitación se encontrarán a disposición de los interesados en el Sistema de Información a partir del día de la publicación del llamado a licitación.

Se estimará, por el solo hecho de participar en este proceso licitatorio, que el oferente conoce, acepta y está conforme con las presentes Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que, ante una eventual discrepancia entre su oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Todos los participantes deberán haber analizado las presentes bases y tomar debido y oportuno conocimiento de las aclaraciones efectuadas durante el proceso licitatorio, a fin de que sean consideradas al momento de presentar la oferta.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de las ofertas serán de cargo exclusivo de cada oferente, no existiendo para la Municipalidad responsabilidad alguna en dicha materia, cualquiera sea el resultado de la licitación.

ARTÍCULO 14°: Cronograma y plazos de la licitación

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establecen en el Programa de Eventos en el Portal de Información www.mercadopublico.cl. Esto es para las fechas de: **(1) Publicación, (2) de Inicio de Preguntas, (3) Visita a Terreno, (4) Fecha Final de Preguntas, (5) Publicación de Respuestas, (6) Apertura Técnica y Económica de las ofertas, y (7) de Adjudicación.**

La fecha de Adjudicación podrá ser modificada por una sola vez en casos calificados estimados por la SECPLA, por razones de fuerza mayor en que la Comisión Evaluadora no se pudiese reunir por motivos calificados.

En el evento de cualquier inhabilitación o indisponibilidad técnica que sufra el Sistema de Información en su funcionamiento, los plazos contemplados en el referido cronograma de la licitación no se suspenderán ni interrumpirán, y se estará en todo a lo dispuesto en el artículo 62º del Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886.

1. Visita a Terreno:

Es obligatorio que los oferentes concurren a una visita programada a terreno, por tanto, la no presentación de los oferentes en la fecha y hora acordada, por sí o representados, implicará la exclusión de la oferta de conformidad al artículo 20°, la cual no será evaluada ni considerada para los efectos de esta licitación.

La mencionada visita programada a terreno se realizará para verificar las condiciones de la realización de los servicios requeridos. La visita será guiada y estará a cargo de la Secretaría Comunal de planificación del Municipio (SECPLA). **El lugar de reunión será en la Ilustre Municipalidad de Zapallar, ubicada en calle Germán Riesco N° 399, Zapallar, el día y hora señalados en el Cronograma de la Licitación indicado en estas bases. NO SE ACEPTARÁ OTRO**



LUGAR COMO PUNTO DE REUNIÓN.

En dicho lugar se levantará Acta de la Visita a Terreno con las personas que estén presentes a la hora fijada (Nombre completo del asistente, Cédula de Identidad y firma de éste; Nombre o razón social y RUT de persona natural o jurídica a la que representa (que debe ser la misma que postule a través del portal)). No se exigirá acreditar la representación por escrito. La asistencia se tomará al principio en el referido lugar y al final de la visita.

ARTÍCULO 15°: Consultas, aclaraciones y modificaciones

1. Consultas y aclaraciones:

Los proponentes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases, las que deberán ser realizadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en el ID respectivo, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 14° de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o aclaraciones formuladas fuera de plazo o por un conducto diferente al señalado.

El Municipio realizará las aclaraciones a las Bases comunicando las respuestas a través del Sistema de Información en el plazo establecido en el referido cronograma, sin indicación del autor de las consultas.

Las aclaraciones derivadas de este proceso de consultas, formarán parte integrante de las Bases, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado, por lo que los proponentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

El Municipio podrá efectuar las aclaraciones a las Bases que estime pertinentes, hasta el vencimiento del plazo para la publicación de las respuestas. Por su parte, el Municipio podrá aclarar, complementar y corregir las Bases hasta el día fijado para la publicación de respuestas, las que serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl y serán consideradas como parte integrante de las bases.

2. Modificaciones a las Bases:

Hasta antes del cierre de recepción de ofertas, el Municipio podrá modificar las presentes Bases si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación y contemplar un plazo prudencial para que los proponentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas. La realización de dichas modificaciones será comunicada a los participantes a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

ARTÍCULO 16°: Comunicaciones y Contactos

Las comunicaciones y contactos durante el proceso de licitación se efectuarán a través del foro del Sistema de Información www.mercadopublico.cl y al que se accederá ingresando al ID asignado a la presente licitación.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

entidad licitante para los efectos de la misma, tales como solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que estén previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

V.- DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 17°: De la Forma en que se debe presentar la Oferta

a) Medio de entrega de la propuesta y contenido.

La entrega de las propuestas, esto es, de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 18º, deberá efectuarse electrónicamente a través del Sistema de Información en el plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 14º de las presentes Bases.

La garantía de seriedad de oferta deberá ser entregada físicamente conforme a lo señalado en el artículo 8º de estas bases.

No será recibida ninguna oferta presentada fuera de plazo o de otra manera que la determinada por estas Bases.

Las propuestas no podrán estar sometidas a restricciones que alteren las condiciones de estas Bases o a condiciones para su adjudicación. La sola mención en la oferta de alguna de las circunstancias señaladas, será causal suficiente para declararla inadmisibles conforme a lo establecido en el artículo 20º de estas Bases.

b) La forma de presentación de los documentos

La presentación de los documentos en formato digital deberá ser clara y ordenada, determinado por lo siguiente:

- i. Archivos digitales consolidados: Cada documento o antecedente requerido en las presentes Bases, independiente del número de páginas que lo constituyen, debe estar en un solo archivo digital.
- ii. Subir archivos en el Anexo que corresponde: Los antecedentes que se solicitan en las presentes Bases son de carácter administrativo, técnico o económico, por tanto, el proponente debe subir cada archivo digital al Anexo que corresponde.
- iii. Nombre de los Archivos Digitales: El nombre que se asigne a cada archivo debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por la letra que le corresponda, en atención al orden que fijan las presentes Bases. Ejemplo: h) Fotocopia legalizada de Rut de la empresa.
- iv. Filtrar información: Los proponentes no deben ingresar antecedentes adicionales a los requeridos.
- v. El formato digital de los antecedentes debe ser de uso común (JPG, PDF, Word, Excel, Autocad). Y el oferente será el único responsable de la legibilidad en el portal electrónico.

c) Responsabilidad en la entrega de antecedentes

Será exclusiva responsabilidad de los oferentes el proporcionar en forma oportuna, clara y completa todos los antecedentes exigidos. Asimismo, será de su exclusiva responsabilidad el





I. Municipalidad de Zapallar
SECPA

contenido de los mismos y la veracidad de lo que en ellos conste.

d) Verificación de los antecedentes

El Municipio tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los oferentes y de aquéllos que apoyen o respalden sus ofertas. La detección de antecedentes falsos o erróneos, podrá dar lugar a la desestimación de la oferta o al término anticipado del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda presentar la Municipalidad eventualmente.

e) Costo de la Presentación

Serán de cargo del oferente todos los gastos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta. De esta forma, el Municipio en ningún caso será responsable de dichos gastos.

f) Moneda de la Oferta

Los valores monetarios señalados en la "Oferta Económica" deberán expresarse en pesos (\$), sin IVA, a través del portal www.mercadopublico.cl.

La oferta corresponderá al precio por la ejecución de las obras, con los contenidos y características señaladas en las Especificaciones Técnicas y Proyecto.

La oferta corresponderá al precio por la ejecución del diseño, con los contenidos y características señaladas en las Bases Técnicas del proyecto.

La inobservancia a alguno de estos requerimientos podrá ser sancionado por la Comisión Evaluadora respecto del criterio de Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de las Ofertas.

ARTÍCULO 18°: Contenido de la Propuesta

El contenido de la propuesta será el siguiente:

a) Oferta Administrativa.

Para el caso de los "Anexos Administrativos", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Identificación completa del oferente y su representante(s) legal(es) cuando corresponda (**Formato Anexo N° 1**). En caso de Unión Temporal de Proveedores, el anexo lo deberá llenar cada persona, natural o jurídica, que sea parte de dicha unión.
2. Copia de cédula de identidad vigente, en caso de persona natural.
3. Copia del Rut de la empresa, en caso de persona jurídica.
4. Copia de cédula de identidad vigente del representante legal.
5. En caso de UTP, adjuntar documento que declare esta Unión Temporal, suscrito por los integrantes de ésta, indicando la solidaridad entre las partes respecto a todas las obligaciones que se generen con la Entidad y el nombramiento de un Representante o Apoderado común, con poderes suficientes.
6. En caso de tratarse de persona jurídica:



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

- i. Copia de la inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio o de Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades (RES) que lleva el Ministerio de Economía conforme la Ley N° 20.659 del Sistema Simplificado de "Tu Empresa en Un Día".
 - ii. Certificado de vigencia de la sociedad o empresa, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente o el RES. Dicho certificado, en ambos casos, deberá tener una antigüedad no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
7. Certificado de Poder vigente del representante legal, emitido por el Conservador de Comercio correspondiente o el RES mediante Certificado de Estatuto Actualizado, cuya antigüedad, en ambos casos, no podrá ser superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de cierre de la licitación.
 8. Declaración jurada simple en que el oferente declare estar en conocimiento de las características generales del terreno en que se desarrollara el proyecto, de los antecedentes que forman parte de la propuesta y que acepta ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar o no la obra. **(Formato Anexo N° 2)**. La unión de proveedores, deberá presentar cada uno el formulario.
 9. Declaración Jurada Simple Relacionada a la Ley N° 18.575 y la Ley N° 19.886 **(Formato Anexo N° 3)**. La unión de proveedores, deberá presentar cada uno el formulario.
 10. Garantía de Seriedad de la Oferta, extendida a la orden de la Municipalidad, por el monto, condiciones y plazo definido en las Bases.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores, **pero que NO cuenten con servicio de digitalización de documentación (carpeta "full") y los proponentes NO inscritos en dicho registro**, deberán entregar los antecedentes que se señalan en esta la letra a), debidamente digitalizados como anexos administrativos, a través Sistema de Información.

Los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores y **que SI cuenten con servicio de digitalización de documento (carpeta "full")**, no requieren presentar los documentos indicados en los puntos N° 2, 3, 4, 6, 7 y 9.

b) Oferta Técnica.

Para el caso de los "Anexos Técnicos", el proponente deberá presentar los siguientes antecedentes:

1. Listado de Consultorías iguales o similares **EJECUTADAS**, entendiéndose como similares aquellas consultorías en la que hayan desarrollado diseños de extensión de redes de agua potable y alcantarillado, cuyo monto sea igual o superior a \$10.000.000.-, dentro de los últimos 10 (diez) años, que indique nombre del proyecto, código BIP (en caso que corresponda), monto del contrato, fecha, contratante, comuna y contacto **(Formato Anexo N° 4)**.

Las consultorías deben acreditarse de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. **Mandantes organismos públicos**: a través de Acta de Recepción provisoria y/o definitiva, Ficha IDI con recomendación favorable RS y/o Certificado, el que deberá indicar a lo menos:



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

- **Nombre del proyecto**
- **Monto del contrato**
- **Fecha**
- **Mandante**
- **Comuna**
- **Deberán venir FIRMADOS y TIMBRADOS.**

1.2. Mandantes particulares: Se acreditará adjuntando certificado debidamente firmado por el mandante, indicando a lo menos:

- **Nombre del proyecto**
- **Monto del contrato**
- **Fecha**
- **Mandante**
- **Comuna**
- **Deberán venir FIRMADOS y TIMBRADOS.**
- **A su vez, cada certificado deberá adjuntar copia de la(s) factura(s) o boleta(s) correspondientes.**

Si el documento solicitado, no indica uno o más requisitos de los señalados, no se considerará como válido.

Sólo se considerarán para la evaluación los diseños debidamente acreditadas. El oferente que presente **10 o más diseños** debidamente acreditados tendrá puntaje máximo en este respecto.

2. Cronología de Actividades (Carta Gantt)

A partir de una Carta Gantt, donde la unidad de tiempo sea preferentemente diaria, en relación a los proyectos, estudios, informes y trabajos previos, que forman parte del contrato y en el que se representa el compromiso del consultor respecto al avance temporal del proyecto, y por el cual la Inspección técnica del estudio evaluará y controlará su cumplimiento. Además deberán indicarse los periodos de revisión, reuniones con la inspección técnica del estudio.

La Carta Gantt deberá presentarse en Base a las etapas indicadas en el Artículo 55°, números 7.1.12 (Contenido Informe Etapa I), 7.2.1 (Contenido Informe Etapa II) y 7.3 (Etapa III).

c) Oferta Económica.

Para el caso de los "Anexos Económicos", el proponente deberá presentar:

1. Formulario "Oferta Económica" dispuesto, que deberá ser llenado con la información requerida en ésta. **(Formato Anexo N° 5)**

En caso que exista discordancia entre el precio ofrecido en el Portal y el señalado en el Anexo N° 5, se tendrá como válido el ingresado en el primero.





ARTÍCULO 19°: Validez de la Oferta

La oferta permanecerá vigente hasta 120 días después de la fecha de apertura establecida en las Bases. Este plazo podrá ser prorrogado por el Municipio, antes de la fecha de su expiración, si así se estima pertinente por razones fundadas, mediante Decreto Alcaldicio que así lo disponga, y se comunicará a través del portal www.mercadopublico.cl.

VI.- ADMISIBILIDAD, APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 20°: Admisibilidad y Validez de las Oferta

Es requisito para participar en esta licitación, y para la aceptación y validez de la propuesta, cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 10° de las Bases y presentar todos los antecedentes exigidos en la forma y plazos señalados en los artículos 8°, 17° y 18°.

Conforme con lo anterior, serán estimadas como causales de exclusión o eliminación de las propuestas, las siguientes:

1. Que el proponente se encuentre afectado por alguna de las prohibiciones o exclusiones establecidas en el artículo 10° de las presentes Bases.
2. Que el oferente no entregue alguno de los antecedentes y/o anexos exigidos en el artículo 18° letras b) y c), y de la letra a) aquéllos estimados como esenciales, especialmente los señalados en los N° 5 y 10.
3. Que el oferente presente antecedentes falsos en su oferta, en especial respecto de las respectivas declaraciones juradas y las garantías.
4. Que la propuesta no presente los antecedentes solicitados a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 21°.
5. Que la propuesta esté sujeta a restricciones y condiciones conforme a lo previsto en el artículo 17° de las bases.
6. Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de oferta.
7. Que el oferente no haya realizado la visita a terreno estipulada.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21°, en cuanto a que la Comisión Evaluadora podrá solicitar, a través de Foro Inverso del Portal, aquellos antecedentes que no sean esenciales ni evaluables, considerando la sanción dispuesta en el criterio de cumplimiento de los requisitos formales de presentación de las ofertas.

Artículo 21°: Aclaraciones a las ofertas

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

“La entidad Licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad entre los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que



dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Para ello, esta posibilidad debe estar contemplada en las bases de licitación, en las que se especificará un plazo breve y fatal para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema. En estos casos, las bases deberán contemplar, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido.”

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se harán a través del Portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo establecido a través del Foro Inverso del Sistema de Información y no se pedirán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta. El plazo para presentar las respuestas a las aclaraciones de las ofertas solicitadas por la Comisión, será publicado en el portal en el momento se solicitar la Aclaración.

Si el proponente adjunta dentro de plazo el o los documentos faltantes, se aplicará a la oferta el descuento del puntaje que corresponde según lo indicado en el artículo 26°. Si transcurrido el plazo otorgado por Foro Inverso, el proponente no adjunta los antecedentes solicitados, la Comisión Evaluadora procederá al rechazo de la oferta de conformidad a lo indicado en el párrafo precedente en relación al artículo 20°.

De lo anterior se dejará registro en el Acta de Evaluación.

ARTÍCULO 22°: De la Apertura de las Ofertas

La apertura electrónica de las propuestas presentadas a través del Sistema de Información se realizará en la fecha prevista a tal efecto en el cronograma de la licitación contenido en el artículo 14° de las presentes Bases.

La Comisión de Apertura se reserva el derecho de rechazar o admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que éstos no alteren el tratamiento igualitario de los oferentes y la sujeción a las Bases.

Se hace presente que los miembros de la Comisión de Apertura se limitarán a verificar el contenido de la propuesta, pero en ningún caso podrán calificarla, con excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 23°: Examen de Admisibilidad de las Propuestas

Corresponderá a la Comisión de Evaluación verificar, en primer término, la admisibilidad de las propuestas presentadas conforme a lo establecido en los artículos 20°, 21°, 25° y 26°.

ARTÍCULO 24°: Comisión de Evaluación

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes funcionarios o sus respectivos reemplazantes o subrogantes:

- a) Director de SECPLA.



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

- b) Funcionario SECPLA.
- c) Director de Administración y Finanzas.
- d) Secretario Municipal, como ministro de Fe.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a los artículos 20°, 21°, 25° y 26° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

En el evento que alguno de los miembros de la Comisión detecte que tiene algún conflicto de interés con uno o más de los oferentes, deberá así manifestarlo y abstenerse de participar en la evaluación. En tal caso se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta y se procederá al inmediato reemplazo del funcionario inhabilitado.

Artículo 25°: Evaluación de las Ofertas

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean éstos de carácter técnico, legal, económico u otros.

Durante el proceso de evaluación el Municipio podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias de conformidad al artículo 21° precedente.

ARTÍCULO 26°: Criterios de Evaluación

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

Criterios de Evaluación	Porcentaje Técnico
a. Oferta Económica	30%
b. Plazo de ejecución	20%
c. Experiencia	20%
d. Carta Gantt	20%
e. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación	10%

a. Oferta Económica (30%)

Se evaluará con el mayor puntaje, en este punto, la oferta más económica. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje. Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.30$$

Dónde: Pje. Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Oe : Oferta más conveniente
Oi : Oferta del oferente i



b. Plazo de Ejecución (20%)

Corresponde al plazo de ejecución de los servicios. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificadora se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = ((\text{Oe} / \text{Oi}) \times 100) \times 0.20$$

Dónde: Pje. Pi : Puntaje obtenido por el oferente i
Oe : Menor plazo ofertado.
Oi : Oferta de plazo del oferente i

NOTA: en ningún caso las ofertas podrán tener un plazo mayor a 150 días corridos. Aquellos Oferentes que sobrepasen los 150 días corridos serán declarados FUERA DE BASES. Al mismo tiempo se descalificará a los oferentes que indiquen un plazo menor a 120 días para la ejecución del diseño.

c. Experiencia (20%)

Su evaluación se realizará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
10 o más diseños similares (debidamente certificadas)	100
7 a 9 diseños similares (debidamente certificadas)	75
4 a 6 diseños similares (debidamente certificadas)	50
1 a 3 diseños similares (debidamente certificadas)	25
0 diseños similares	0

Por lo tanto el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.20$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi : Ponderación obtenida por el oferente i, de acuerdo a la tabla anterior.

d. Carta Gantt (20%)

Su evaluación se realizará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 18° letra b) N°2 de las presentes Bases y según los criterios que se establecen a continuación:

CONCEPTO PARA LA EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
Carta Gantt elaborada de acuerdo a todos los requerimientos y es concordante con los plazos ofrecidos.	100
Carta Gantt NO es elaborada de acuerdo a los requerimientos establecidos pero es concordante con los plazos ofrecidos.	50
El plazo indicado en la Carta Gantt no es concordante con el plazo ofrecido.	0



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

Por lo tanto el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.20$$

Dónde: Pje Oi : Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi : Ponderación obtenida por oferente i de acuerdo a tabla anterior.

e. Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación (10%)

El puntaje de este criterio se obtendrá conforme a la observancia de los requerimientos de presentación formal de las ofertas, principalmente según los artículos 17° y 21° de estas bases, y de acuerdo a la siguiente tabla:

Cumplimiento de los Requisitos Formales	Ponderación
Cumple con todos los requisitos formales exigidos	100
Incumple algún requisito exigido en el artículo 18	50
Se requiere aclaración o solicitud de algún documento no esencial a través del Foro Inverso según Art. 22°	0

Por lo tanto, el puntaje obtenido por cada oferente será:

$$\text{Pje Oi} = \text{Pond. Oi} \times 0.10$$

Dónde: Pje Oi: Puntaje obtenido por el oferente i
Pond. Oi: Ponderación obtenida por el oferente

Para los efectos de la evaluación y elaboración del ranking respectivo, los puntajes con decimales se aproximarán de la siguiente manera:

Puntajes con decimales iguales o inferiores a 0,4	Se aproxima hacia número inferior
Puntaje con decimales iguales o superiores 0,5	Se aproxima hacia número superior

ARTÍCULO 27°: Puntajes Mínimos Requeridos

No podrá adjudicarse la licitación a aquellas propuestas que obtengan un puntaje inferior a 60 puntos, producto de la sumatoria de todos los puntajes ponderados correspondientes a cada criterio de evaluación.

ARTÍCULO 28°: Evaluación Oferta Única

En caso de presentarse una sola oferta, se evaluará de acuerdo a la pauta de evaluación ya señalada, y los factores serán evaluados en términos de si cumplen o no con las exigencias de las bases. Si el oferente obtiene un puntaje inferior a 70 puntos no podrá adjudicarse la licitación.





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

ARTÍCULO 29°: Resolución en caso de empate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por 2 o más proponentes, se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

- 1º. Mejor Oferta Económica
- 2º. Mejor Plazo
- 3º. Mejor Experiencia
- 4º. Mejor Oferta Técnica
- 5º. Mejor Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación

ARTÍCULO 30°: Informe de Evaluación

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificar admisibilidad de los proponentes: Deberá dejarse constancia del cumplimiento de la presentación en tiempo y forma de las propuestas por parte de cada proponente. Se deberá dejar constancia en el evento de detectarse alguna causal de exclusión.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (ranking de puntajes).
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.
6. Indicar si el adjudicatario es hábil para contratar con el Estado, conforme a Certificado de Chileproveedores, para que, de lo contrario, se le otorgue un plazo adecuado para regularizar tal situación.
7. Suscrito por todos los integrantes de la Comisión y entregado al Alcalde.

El Informe de Evaluación deberá ser suscrito por todos sus integrantes y entregado al Alcalde.

VII.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 31°: Adjudicación

a) Adjudicación:

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación designada para estos efectos. La presente propuesta se adjudicará a un solo oferente. En ningún caso se podrá adjudicar una misma consultoría a 2 o más oferentes. De las propuestas seleccionadas el Municipio adjudicará a la que técnica y económicamente haya obtenido el mayor puntaje, sobre la base del Informe de Evaluación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, la propuesta de adjudicación deberá ser sometida a consideración del Honorable Concejo Municipal, el que podrá, con acuerdo de la mayoría de sus miembros presentes,



aprobar o desestimar fundadamente la propuesta de la Comisión Evaluadora (Proposición de Adjudicación o Desestimación), sin responsabilidad alguna para el Municipio. La misma aprobación se requerirá en caso que la oferta que se pretenda adjudicar comprometa al Municipio por un plazo que exceda al periodo alcaldicio, en cuyo caso se requerirá el acuerdo de dos tercios del Concejo. Si el Concejo Municipal rechaza la propuesta de adjudicación, el Alcalde, en su calidad de Jefe Superior del Servicio, podrá volver a presentar la Proposición de Adjudicación al Concejo.

El Municipio resolverá el proceso licitatorio en el plazo señalado para tales efectos en el cronograma contenido en el artículo 15º de estas Bases. Con todo, si la adjudicación no se efectúa dentro del plazo señalado, el Municipio informará en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

El Municipio rechazará en forma fundada y declarará inadmisibles aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

b) Licitación Desierta:

Se declarará desierta la licitación en los siguientes casos:

1. Errores insubsanables generados al momento de crearse el proceso licitatorio en el Sistema de Información, que impiden adjudicar conforme a lo previsto en las Bases.
2. Si no se presentan ofertas.
3. Si las ofertas presentadas fueran declaradas inadmisibles o no resultan satisfactorias de acuerdo a las exigencias y criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases y conforme a lo informado por la Comisión Evaluadora.
4. Si los servicios ofertados no son convenientes para los intereses de este Municipio:
 - i. Por no cumplir con las características técnicas requeridas;
 - ii. Por considerarse al adjudicatario como inidóneo conforme su evaluación en el criterio pertinente.
 - iii. En razón de que los precios ofertados no son convenientes en relación con el presupuesto disponible para la licitación.

c) Efectos:

El acto de adjudicación no genera vínculos contractuales entre el adjudicado y el Municipio y podrá dejarse sin efecto en los casos señalados en el artículo 32º. El decreto que aprueba el contrato totalmente tramitado es el acto en virtud del cual nace la relación contractual y se perfecciona el acuerdo de voluntades entre el oferente adjudicado y el Municipio.

Los participantes serán notificados de la adjudicación en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º de las presentes Bases.

ARTÍCULO 32º: Readjudicación

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos del artículo 33º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, en cuyo caso el Municipio procederá a dejarla sin efecto. Además, se deberá



ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta –en los casos en que ello sea procedente– y, desestimadas las propuestas, declarar desierta la licitación; o bien, readjudicar al oferente que hubiere ocupado el segundo lugar o el tercero en la evaluación, este último sólo si el segundo desiste de la readjudicación, previo decreto municipal.

El nuevo adjudicatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 33º dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La confirmación definitiva de la readjudicación se llevará a cabo por el Sistema de Información del portal Mercado Público.

VIII.- DEL CONTRATO

ARTÍCULO 33º: Contrato

Resuelta la adjudicación de la licitación, se celebrará el contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del Sistema de Información de Chile Proveedores. El proveedor o Consultor adjudicado tendrá 15 días hábiles para inscribirse en el registro indicado.
- b) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 9º de estas bases.
- c) En caso de ser una UTP, presentar la escritura pública en la que conste el acuerdo y todas las cláusulas esenciales para los efectos de ella.

ARTÍCULO 34º: Suscripción del Contrato

El Consultor adjudicado deberá celebrar un contrato con el Municipio, para lo cual tendrá 10 días hábiles para firmarlo, desde la fecha de envío del respectivo aviso. Para tales efectos, el aviso se enviará vía mail dentro del plazo de 20 días hábiles, desde la publicación en el Sistema de Información de la resolución de adjudicación, a la dirección de correo electrónico informada por el adjudicatario en su oferta, previa verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 33º de estas Bases.

Si por cualquier causa imputable al adjudicatario éste no suscribe el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 33º, se entenderá ipso facto que aquél no acepta la adjudicación, teniendo lugar lo previsto en el artículo 32º de estas Bases.

Una vez firmado el contrato por las partes, éste y su decreto aprobatorio serán publicados en el Sistema de Información.

Todos los costos, gastos e impuestos que irrogue la formalización del contrato, serán de cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 35º: Modalidad del Contrato

El contrato que por esta licitación se suscriba entre el Municipio y el Adjudicatario será a **suma alzada**. En consecuencia, no procederá pagar ni reajustes ni intereses.



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

El precio se pagará conforme a lo establecido en el Artículo 51° de las presentes bases.

ARTÍCULO 36°: Vigencia del Contrato e inicio de la prestación de servicios

El contrato comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. El oferente adjudicado se entenderá notificado de lo anterior en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de estas Bases. En caso de no poder publicarse en el Sistema de Información el acto que aprueba el contrato, el Municipio deberá remitir al adjudicatario una copia de dicho decreto, mediante carta certificada dirigida a su representante legal. En tal caso se entenderá que el oferente es notificado al tercer día hábil siguiente a la recepción de tal carta en la oficina de correos.

La vigencia del contrato se determinará por la fecha en que se efectúe la recepción conforme de los servicios. Asimismo, la vigencia del contrato se entiende sin perjuicio de las obligaciones que tiene el consultor durante el periodo de garantía.

ARTÍCULO 37°: Domicilio

Para todos los efectos del contrato, el Consultor fijará su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso.

ARTÍCULO 38°: Informes

Sin perjuicio de la información prevista en el artículo 40°, el Consultor deberá informar al Municipio sobre cualquier aspecto de su trabajo cuando ésta lo requiera.

ARTÍCULO 39°: Cesión del Contrato

El Consultor **no podrá**, en caso alguno, ceder o transferir de ninguna forma, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho al Municipio para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato, que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común.

ARTÍCULO 40°: Subcontrataciones

Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del Municipio, el Consultor podrá subcontratar cuando sea necesario para el cumplimiento de los servicios contratados, lo cual no podrá exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

Todos los subcontratos deberán cumplir con lo establecido en los artículos 4° de la Ley N° 19.886, y 76° del Reglamento de Compra Públicas, en relación con las Inhabilidades e Incompatibilidades estipuladas en el artículo 92° de la citada norma. Asimismo, el proveedor no podrá subcontratar a personas naturales o jurídicas que hayan tenido un mal comportamiento anterior con el Municipio, salvo expresa autorización de la Unidad Técnica. Se entenderá por "mal comportamiento" el que se le hayan impuesto multas por más de 50 UTM, se le haya terminado anticipadamente el contrato, ejecutado alguna garantía y/o haya tenido o mantenga juicios pendientes con el Municipio



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

El personal que contrate el Consultor con motivo de la ejecución de los servicios materia de esta licitación, no tendrá, en caso alguno, relación laboral ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Municipio, sino que exclusivamente con el Contratista. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el Consultor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el Municipio.

Sin embargo, cada vez que el Municipio así lo requiera, el Consultor estará obligado a informar del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le correspondan respecto a sus trabajadores, como también de tal tipo de obligaciones de los subcontratistas con sus empleados. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá acreditarse mediante certificados emitidos por la Inspección del Trabajo, o bien por los medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento reiterado del Consultor a sus obligaciones laborales y previsionales, en los términos previstos en las Bases, será estimado como incumplimiento grave y facultará al Municipio para terminar anticipadamente el contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.123.

ARTÍCULO 41°: Modificaciones del Contrato

1. Requerimientos Extraordinarios:

Son aquéllas que llevan a mejor término el servicio contratada y se incorporan o agregan al proyecto, pero cuyas características son diferentes a las especificadas o contenidas en los antecedentes que sirven de base al contrato.

Deberán convenirse con el Consultor tanto los precios considerados para la ejecución de los nuevos servicios o extraordinarios, como el valor y el plazo proyectado para la ejecución de tales servicios.

2. Por aumentos de plazo

Siempre que existan motivos que lo justifiquen y que sean causas ajenas al consultor, se podrán realizar modificaciones al contrato.

3. Procedimiento

La modificación de contrato no surtirá efecto alguno mientras no se dé entero cumplimiento a lo siguiente:

1. Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al contratista;
2. Constitución de las garantías pertinentes.

Toda modificación al proyecto deberá ser efectuada durante la vigencia del contrato, lo que comprende las siguientes gestiones: **i)** solicitudes del Consultor y la Unidad Técnica (y el I.T.E.), **ii)** reevaluación técnico-económica, **iii)** aprobar el cambio presupuestario, **iv)** verificar la disponibilidad presupuestaria, **v)** modificar el contrato y **vi)** modificar garantías.



ARTÍCULO 42°: Terminación Anticipada del Contrato

Mediante Decreto fundado el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el Consultor es declarado en quiebra, o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieron impagos por más de 60 días, o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el Consultor se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora; eventos en los que ésta tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al Municipio, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Por no renovación de la garantía en caso de que sea exigido en las Bases.
- e) Si los servicios materia de esta licitación no cumplen con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el Consultor.
- f) El incumplimiento reiterado o sostenido del Consultor a sus obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores. Se entenderá como incumplimiento reiterado que el Consultor no de cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en 2 o más períodos de cotizaciones; y sostenido, si la situación de incumplimiento se mantiene durante 2 o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la Ley N° 20.123.
- g) Por haber caducado, por cualquier causa, la licencia del proveedor para proveer el servicio objeto del contrato.
- h) Si el Proveedor se atrasa en la observancia de los hitos de la carta gantt en más de un 15% de lo programado, o del 10% en caso que el plazo de ejecución sea mayor a 120 días.
- i) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Consultor. Se estimarán como tales, entre otras:
 - i. Incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados y/o el consultor se niegue de forma injustificada a realizar las modificaciones al proyecto que ordene el I.T.E.;
 - ii. Inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el artículo 39º, o de la limitación establecida en el 40º, de las presentes Bases;
 - iii. Incumplimiento reiterado del proveedor conforme al párrafo III del artículo 53º;
 - iv. Si la sumatoria de las multas cursadas exceden el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Sin perjuicio de ello, el contrato siempre deberá rescindirse si es que las multas alcanzan o superan el 20% del valor total del contrato, salvo que la rescisión sea perjudicial para el mandante;
 - v. Si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el Consultor, de conformidad al artículo 8º y 9º.
- j) Si así lo exigiere el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.
- l) Por caso fortuito o fuerza mayor del Municipio.





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

En caso de poner término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, el Municipio podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, con excepción de las causas indicadas en las letras j), k) y l), y de la indicada en la letra g) sólo si el proveedor acredita que no ha existido responsabilidad de su parte mediante la respectiva documentación.

IX.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 43°: Procedimiento de Solicitud

El Municipio, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, cursará al Proveedor la Orden de Compra a través del portal www.mercadopublico.cl conforme a los precios adjudicados en la presente licitación.

El Consultor deberá ejecutar la consultoría de acuerdo a los plazos ofertados, la que, con todo, no puede ser **superior a 90 días ni inferior a 60 días**.

ARTÍCULO 44°: Plazo de ejecución de la Consultoría

El plazo de ejecución de los servicios comenzará a contar desde la fecha del **Acta de Inicio de Servicio**, la cual se suscribirá en una reunión de trabajo en la que se coordinará el comienzo y desarrollo de los servicios, y de la que se entregará copia al consultor.

El plazo de ejecución del servicio se suspenderá desde la fecha en que los antecedentes ingresen al ente revisor y retomará su vigencia al día siguiente a aquel en que salieran los antecedentes de dicha entidad.

IX.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO

ARTÍCULO 45°: Obligaciones relativas al Personal

- a) El Consultor deberá cumplir con la legislación laboral y previsional vigente. Con cada Estado de Pago, deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, en el cual se deje constancia que no registra deudas salariales y/o previsionales pendientes, que afecten a sus trabajadores directos contratados.
- b) Dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 relacionada con Accidentes de Trabajo, Accidentes de Trayecto y Enfermedades Profesionales.
- c) Realizar las denuncias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se presenten durante el período de duración de los trabajos, de acuerdo a la normativa legal vigente.
- d) Cumplir con la regulación relativa a la contratación de trabajadores extranjeros.
- e) Tener disponible los antecedentes que acrediten que no existen deudas con los trabajadores ocupados en la consultoría, por concepto de remuneraciones, imposiciones, seguro obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y de los impuestos retenidos a dicho personal.

ARTÍCULO 46°: Obligaciones relativas al Desarrollo de la Consultoría

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el I.T.E., o de la Unidad





- Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Reemplazar al Jefe de proyecto en un plazo de no más de 3 días corridos, contados desde la notificación por parte del I.T.E., cuando fundadamente lo requiera.
 - c) Mantener vigentes las garantías de los distintos períodos de la consultoría hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones, según le instruya oportunamente el I.T.E.
 - d) Todo lo indicado en los Términos de Referencia del Artículo 55°.
 - e) Deber de confidencialidad: toda información que se obtenga de la consultoría será de uso exclusivo de la I. Municipalidad de Zapallar y, por tanto, queda prohibido al Consultor divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar, por cualquier medio, los datos relacionados con la consultoría contenidos en el informe final, como en las etapas intermedias de la misma. Tal obligación se extiende para el personal del Consultor.

La propiedad intelectual de los datos, informes y documentos que se generen en virtud del presente contrato, se entenderá transferida de pleno derecho a la I. Municipalidad de Zapallar, la que quedará totalmente facultada para completar, ampliar o modificar el trabajo desarrollado, así como también para llevar a cabo su materialización posterior, sin pago adicional alguno al Consultor. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección, se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de 1 año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Municipalidad se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.

X.- UNIDAD TÉCNICA

ARTÍCULO 47°: Obligaciones de la Unidad Técnica

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:

- a) Entregar los términos de referencia y demás antecedentes necesarios para el desarrollo de la consultoría.
- b) Autorizar el pago del precio señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases, sin reajustes, y de los estados de pago.
- c) Designar el profesional Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.) del contrato quien será el encargado de verificar y fiscalizar que la ejecución del proyecto se realice conforme a las bases, al contrato y, en general, en cumplimiento de todas las normas legales aplicables.
- d) Designar a la Unidad o Departamento Municipal que se encargará de administrar el contrato y llevar las relaciones contractuales entre el Consultor y el Municipio, la cual será la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA).
- e) Las indicadas en los Términos de Referencia.

ARTÍCULO 48°: Inspección Técnica del Municipio

La Inspección Técnica del Municipio será la **Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)**. La Inspección Técnica será representada ante el Consultor por el **Inspector Técnico del Estudio (I.T.E.)** que será designado por ésta.

Esta inspección técnica no libera al Consultor del cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden.



Inspector Técnico del Estudio

Para todos los efectos del contrato, se entenderá por Inspector Técnico del Estudio o I.T.E. la persona designada por el Municipio que tendrá la labor de fiscalizar y asesorar en las actividades relacionadas con el desarrollo de la consultoría.

El Consultor deberá someterse a las instrucciones del I.T.E. respecto del desarrollo de la consultoría.

Al Inspector Técnico del Estudio le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Consultor.
- b) Aprobar las Etapas de la Consultoría.
- c) Aplicar multas.
- d) Colaborar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para el desarrollo de la consultoría.
- e) Exigir al Consultor la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y otros de la consultoría.
- f) En general, adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Se deja expresa constancia que la labor de inspección no constituye en ningún caso, dirección ni aprobación parcial o total en el desarrollo de la consultoría por parte del I.T.E.

La Unidad Técnica, es decir, el Director de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien lo reemplace o subrogue, se encargará de aprobar los estados de pago y visar las facturas que deba presentar el Consultor.

XII.- CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 49°: Propuesta Económica

La propuesta económica se ingresará a través del Sistema de Información, ofertándose el **VALOR NETO TOTAL DE LA CONSULTORÍA**. Este valor se expresará en pesos chilenos y deberá incluir traslados y cualquier otro rubro, con excepción de los impuestos que incidan en el mismo. El valor neto ofertado del servicio licitado permanecerá fijo durante la toda vigencia del contrato.

Si bien la oferta económica ingresada a través del Sistema de Información será la única estimada como válida en el proceso de licitación, el Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 18º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo Nº 6 de estas Bases.

ARTÍCULO 50°: Anticipo

En la presente Licitación **no** se contempla la posibilidad de otorgar anticipos al Consultor adjudicado.



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

ARTÍCULO 51°: Condiciones de Pago

1. Estados de Pago:

El Consultor sólo podrá facturar los servicios efectivamente ejecutados y recepcionados por la Unidad Técnica.

El monto total adjudicado será pagado en estados de pago por etapas como sigue:

ETAPA	DETALLE	ESTADO DE PAGO
1	Estudios Preliminares y Anteproyectos	40%
2	Estudios Definitivos y Aprobación ESVAL	30%
3	Evaluación Económica y Obtención de RS	30%

Cada estado de pago corresponderá la etapa cumplida por el Consultor y se pagará dentro de los **30 días corridos siguientes a la emisión del Certificado que aprueba la etapa pertinente, emitido por el Director de SECPLA**, correspondiente al estado de pago en curso.

Previo a la emisión del **Certificado aprobado por el Director de la SECPLA**, el Consultor presentará en la Unidad Técnica, dentro del horario comprendido entre las 9:00 y 14:00 horas, de lunes a viernes, la siguiente documentación:

- Estado de Pago que corresponda.
- "Informe Técnico del avance de los servicios", que dé cuenta del avance de los trabajos realizados.
- Documento "Recepción de la etapa de pago correspondiente" emitido por la Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- Otros documentos solicitados en las presentes bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

Una vez aprobada la documentación por la Unidad Técnica, el Consultor deberá remitir la Factura o Boleta pertinente en duplicado con el monto que corresponda pagar, **visada por la Unidad Técnica**, debiendo indicar, además de las menciones tributarias, el N° de la orden de compra (si existiese), los datos ID licitación y N° estado de pago a efectuar.

Una vez recibidos todos los antecedentes antes indicados, **el Director de la SECPLA aprobará** el respectivo Estado de Pago y emitirá el respectivo Certificado.

Cabe señalar que el estado de pago se tramitará siempre y cuando el Consultor adjunte toda la documentación señalada y éste sea aprobado por el Director de la SECPLA. En todo caso, no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.

Si el consultor no puede obtener el permiso de obra nueva por causas ajenas a éste, las cuales serán debidamente calificadas por el Municipio, se podrá cancelar el último estado de pago, siempre y cuando el diseño del Proyecto esté completamente terminado (incluido los informes favorables de los revisores independientes).





XIII.- RECEPCIÓN DEL ESTUDIO

ARTÍCULO 52°: Recepción del Estudio

Una vez obtenido el Permiso de Obra Nueva en la Dirección de Obras Municipal, el consultor solicitará por escrito al I.T.E. la Solicitud de Recepción de los servicios, adjuntando los antecedentes de respaldo correspondiente, de acuerdo a lo indicado en las Bases Técnicas.

XIV.- SANCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 53°: Multas.

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos que dan lugar a multas y la valorización de las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) **Multa por atraso en la ejecución de los servicios:** Por cada atraso en la ejecución de los servicios respecto de los plazos ofrecidos y adjudicados se aplicará al Consultor una multa equivalente al 0,5% del monto del contrato por día de atraso, sin perjuicio de las causales establecidas por las que el Municipio podrá poner término anticipado al contrato, de acuerdo al artículo 42°.

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

- b) **Multa por incumplimientos de las órdenes efectuadas por la Unidad Técnica:** Por incumplimientos en las órdenes efectuadas por el I.T.E. o el Director de la Unidad Técnica se cursará al Consultor una multa de 2 UTM, por evento.
- c) Por ausencias injustificadas del jefe de proyecto a reuniones pactadas formalmente con la unidad técnica o por no mantener la cantidad de personal ofrecida por el consultar en su propuesta, se cursará una multa de 2 UTM por evento.
- d) Se entenderá que el contratante está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos y habiendo incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.
- e) Por vencer alguna de sus garantías sin que las renueve dentro de los 10 días siguientes a su vencimiento, el monto de ésta se descontará del estado de pago pendiente.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del Municipio, previo informe para la aplicación de multas elaborado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación o quien lo reemplace o subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1. Identificación del Consultor.
2. Identificación de la licitación.
3. Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
 - a) La indicación de las situaciones constitutivas de incumplimiento.
 - b) Documentación de respaldo de lo informado.
4. Monto de la multa.
5. Firma del I.T.E. o quien lo subrogue.



En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el Municipio notificará por escrito al Consultor, mediante oficio remitido por carta certificada o correo electrónico, indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La notificación será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato o al correo electrónico indicado por el consultor en su oferta o a los designados por el Consultor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda o del envío del correo electrónico.

El Consultor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación. El Municipio resolverá la reclamación presentada mediante decreto fundado, ya sea acogiendo los descargos y atenuando o dejando sin efecto la multa, o bien, rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la respectiva multa. El Municipio notificará al Consultor el decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada y/o correo electrónico, conforme lo previsto en el párrafo anterior.

Las multas aprobadas por el Municipio se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

- 1º.** Se procederá a aplicar la multa descontando su valor del estado de pago o cuota que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º.** No obstante, en caso de que las multas a aplicar excedan el valor de la última remesa o la aplicación de las multas se resolviera en un tiempo en que no existieran pagos pendientes o con posterioridad a la liquidación del último estado de pago, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el Municipio. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º.** Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Consultor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en cuyo caso el Consultor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 42º de estas Bases. Ello, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al Municipio en contra del Consultor.
- 4º.** En caso de aplicarse multas, el Consultor deberá facturar el último estado de pago por el total ejecutado, consignando las deducciones que correspondan por las multas a aplicar. Si la factura final no dispusiera los descuentos respectivos, igualmente sólo se pagará el remanente entre el estado de pago y las multas aplicadas, no siendo responsabilidad de la Municipalidad los desajustes contables que se produzcan para el Consultor, sino únicamente para éste.

Si las multas exceden en total el valor equivalente al monto de la garantía de fiel cumplimiento, el Municipio podrá rescindir unilateral y anticipadamente el contrato. Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del Consultor, en los mismos casos y sin perjuicio de la facultad del Municipio de rescindir anticipadamente el contrato.





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

III. Incumplimiento reiterado

No obstante todo lo anterior, se estimará como contravención grave el incumplimiento reiterado del Consultor a los plazos de ejecución de los servicios y/o sus obligaciones o de disponibilidad de los mismos servicios o productos a utilizar frente a los requerimientos del Municipio. Ello facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato, conforme el artículo 42º de estas Bases, o a perseverar en él; pero en ambos casos podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, el proveedor deberá entregar una nueva Garantía, en las mismas condiciones exigidas en las presentes bases.

Para los efectos previstos en este párrafo, se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Consultor contraviene en 3 o más ocasiones en aquellas obligaciones que dan lugar a multas.

XV.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 54º: Solución de Controversias

La Comisión de Evaluación queda facultada para resolver por sí sola cualquier duda o discrepancia que en el acto de apertura o de evaluación de las ofertas pueda surgir en relación con la interpretación o aplicación de las presentes Bases.

Durante la ejecución del contrato, cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del Municipio o Informe Técnico emitido por el I.T.E., según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de la Contraloría General de la República.

XVI.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS

ARTÍCULO 55º: Términos de Referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROYECTO "DISEÑO SISTEMA DE CONTENCIÓN Y CONTROL DE EROSIÓN EN TALUDES Y LADERAS VILLA ESMERALDA, ZAPALLAR"

1. DEL PROYECTO

El objetivo de esta consultoría es contar con un proyecto completo que pueda ser presentado a MIDESO para obtener financiamiento para su ejecución, por lo que se requiere elaborar el expediente técnico, para postular la construcción de la extensión de redes de agua potable y alcantarillado al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, etapa de ejecución, comprendiendo entre sus etapas principales diseño, aprobación y obtención de RS (MIDESO), dando solución definitiva al déficit de infraestructura sanitaria a los residentes que habitan los sectores señalados en planimetrías.

- La Laguna de Zapallar (ver planos adjuntos)
- Balneario Zapallar (ver planos adjuntos)



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

Los presentes Términos Técnicos de Referencia son complementarios a las Bases Administrativas y tienen por finalidad establecer el marco de referencia técnico, dentro del cual las firmas consultoras convocadas a la presente Propuesta Publica para la elaboración del Estudio y Diseño solicitado puedan definir su oferta técnica, en la eventualidad de ser contratados, desarrollar el estudio y su formulación correspondiente.

Para esto se debe efectuar una descripción de las principales características de la localidad en términos de geomorfología, clima, población total y caracterización del sistema de existente, definición del déficit de infraestructura de agua potable y alcantarillado para el total de la localidad, elaborando un estudio de ingeniería que permita definir las redes de agua potable y alcantarillado para los residentes permanentes, la eliminación de los sistemas particulares existentes y el empalme a la nueva matriz y nuevos colectores.

El proyecto debe incluir los planos, especificaciones técnicas, memorias técnicas, presupuestos detallados, cartas gantt, tramitación del proyecto ante ESVAL, u otra entidad responsable involucrada en el desarrollo del presente estudio, adicionalmente el consultor debiera entregar toda la información y apoyo a la unidad técnica para la formulación del proyecto de acuerdo a la metodología empleada.

Sector La Laguna de Zapallar

La Laguna de Zapallar se encuentra en el límite sur del borde costero de la Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso. Corresponde a una zona urbana de aproximadamente 950 sitios de 450m² aproximados. Su población es netamente residencial que en comparación a Cachagua, Zapallar y Catapilco, pasa a ser el cuarto centro poblado de la comuna. Presenta una escasa a nula oferta de sitios. Concentra una población con actividades de servicios de otras localidades y una actividad comercial, principalmente de servicios estacionales, producto de su atractivo como balneario, de segunda vivienda de nivel económico medio a medio-bajo.

Particularmente en la localidad de La Laguna se advierte un déficit importante de infraestructura urbana, ya que en la localidad las calles no están pavimentadas, no existen soleras, no existe un sistema de aguas lluvias y no tiene completa la red de alcantarillado, ni la de agua potable.

Sector Balneario de Zapallar

La localidad de Zapallar se encuentra casi en el límite norte del borde costero de la Comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, Región de Valparaíso. Corresponde a una zona urbana de aproximadamente 126 habitantes por kilómetros cuadrados. Su población no es netamente residencial que en comparación a La Laguna de Zapallar. Presenta una escasa a nula oferta de sitios. Concentra una población con actividades de servicios de otras localidades y una actividad comercial, principalmente de servicios estacionales, producto de su atractivo como balneario, de segunda vivienda de nivel económico medio a medio-bajo.

El área en estudio del proyecto contempla la extensión de las redes de alcantarillado, debido a que gran parte de las viviendas ubicadas en el eje de quebrada no cuentan con conexión de alcantarillado de ESVAL S.A., ubicada casi en el sector centro de la comuna de Zapallar.

El área de estudio a evaluar, está a dentro de las arterias principales de la comuna como lo son las calles Diego Sutil, Olegario Ovalle, Moisés Chacón y Roberto Ossandón, por lo que su solución sanitaria es de carácter prioritario.



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

2. OBJETIVOS

El objetivo del estudio es elaborar el diseño detallado de las extensiones de redes faltantes de agua potable y alcantarillado en La Laguna de Zapallar, así como el área sin alcantarillado en la localidad de Zapallar (balneario), incluyendo las uniones domiciliarias, redes de colectores, y las indicaciones para el cierre de sistemas particulares existentes, así como también los arranques de agua potable y redes de suministro, las soluciones realizadas deberán estar aprobadas por todas las instancias que correspondan. El proyecto se realizará especial y principalmente en el caso de la localidad de La Laguna de Zapallar en todas aquellas calles que no cuenten con alcantarillado y agua potable, mientras que en la localidad de Zapallar (balneario) será en la zona demarcada para estudio, dando solución principalmente a las viviendas sin uniones domiciliarias.

El estudio incluye entre los objetivos específicos, que deberá cumplir el estudio son entre otros los siguientes:

- Identificar la magnitud de los problemas a solucionar y de las necesidades a satisfacer, para toda la localidad.
- Identificar y definir el déficit de infraestructura de colectores para las áreas en estudio.
- Realizar diseños de las alternativas viables de instalación al nivel de factibilidad. Evaluación técnica y económica y selección de la alternativa más conveniente.
- Elaborar el proyecto de ingeniería al nivel de detalle de los diseños definitivos de las obras.
- Realizar la evaluación económica según Metodología MIDESO y obtención del RS para etapa ejecución.

El nivel de detalle del proyecto, será del tipo definitivo y debe permitir a la I. Municipalidad contratar la construcción de las obras mediante licitación pública.

3. UBICACIÓN ÁREAS DE ESTUDIO

La comuna de Zapallar se ubica a una distancia de 80 kms de Valparaíso Capital Regional, a 70 kms de Viña del Mar, y a 169 kms de Santiago. Se emplaza geográficamente al norte de la Región de Valparaíso, formando parte de la Provincia de Petorca. Al norte, el límite comunal es Papudo, al oriente las comunas de La Ligua y Nogales, y al oriente con el borde costero del Océano Pacífico. Pertenece al Distrito Electoral N°10 y a la 6ta Circunscripción Senatorial, Quinta Cordillera.

Las vías de acceso corresponden a: la Ruta 5 desde Santiago para acceder al sector de El Pangué ubicado a los pies de la Cuesta de El Melón; la Ruta Costera E-30-F de Papudo-Ventana, y la Ruta E-46 que conecta la Ruta 5 Norte con los sectores interiores y alrededores de Catapilco.





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

La localidad de La Laguna de Zapallar, limita al sur con la ribera norte de la desembocadura del Estero Catapilco y por el Norte con el Balneario de Cachagua y al Poniente con el mar del Océano Pacífico, ubicada en las coordenadas 32°37'46.6"S 71°25'28.5"W.

La localidad del Balneario de Zapallar, al norte con la comuna de Puchuncavi, limita al sur con el Balneario de Cachagua y al Poniente con el mar del Océano Pacífico, ubicada en las coordenadas 32°33'14.9"S 71°27'26.0"W.

Según el Plan regulador vidente, La Laguna de Zapallar y Zapallar (balneario) corresponden a zonas urbanas.

Las áreas de estudio comprenden:

- La Laguna de Zapallar



Fuente: Google Maps (2019)



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

- Balneario Zapallar (ver plano 2/2)



Fuente: Google Maps (2019)

4. DESCRIPCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE COLECTORES EXISTENTES

Los sistemas de agua potable y alcantarillado tanto en La Laguna de Zapallar, como en el Balneario de Zapallar están concesionados a ESVAL S.A. conforme a la Ley Sanitaria (D.S. MOP 382).

En ambas localidades cuentan con plantas elevadoras, las cuales captan toda el agua servida de la localidad y las envían a plantas de tratamiento ubicadas en las partes altas, en el caso de La Laguna de Zapallar, la planta de tratamiento se encuentra en Costa Cachagua, mientras que en el Balneario de Zapallar son impulsadas hasta la planta ubicada en la parte alta de la Quebrada Cadillos.

5. DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE

Según la información disponible, se ha determinado las calles que poseen déficit (parcial o total), individualizadas según localidad:

La Laguna de Zapallar

Colectores de Alcantarillado.

- Las Orquídeas.
- Las Hortensias.
- Los Gladiolos



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

- Los Copihues
- Av. Granada.
- Las Lilas.
- Av. Carlos León Briceño.
- Florida.
- Las Amapolas.
- Las Violetas.
- Los Pinos.
- Los Tilos.
- Los Avellanos.
- Los Olmos.

Matriz Agua Potable.

- Las Violetas.
- Los Tilos.
- Las Azucenas.
- El Vergel.
- Los Clarines.

Balneario de Zapallar

Colectores de Alcantarillado.

- Calle Roberto Ossandón, (entre Calle Diego Sutil y Calle Moisés Chacón) incluyendo quebrada aguas arriba y aguas abajo para uso de servidumbre para construcción de colector, o solución similar.

6. EXTENSIONES DE RED A PROYECTAR

El presente estudio considera el proyecto de extensiones de red de alcantarillado y agua potable en aquellas calles donde los residentes no poseen factibilidad a colectores ni matrices.

El déficit informado es meramente referencial, debiendo el consultor definir el déficit real necesario a cubrir para los residentes. Para ello, deberá realizar un catastro a todos los sitios existentes en las calles con déficit de colectores y arranques de agua potable.

En cada calle y para cada sitio que enfrenta esas calles se deberá:

- Identificar las viviendas con residentes permanentes y vivienda de uso estival.
- Identificar las viviendas sin servicio público de alcantarillado.
- Se deberá identificar la existencia y tipo de sistemas particulares de tratamiento, para aquellas casas que no posean colector.
- Catastro de cámaras públicas de alcantarillado, para confirmar la existencia de colector público.
- Verificar la existencia de cámaras de uniones domiciliaria, para confirman la existencia de colectores.





- Verificar la existencia de remarcadores de agua potable.
- Verificar la existencia de copas o estanques de abastecimiento de agua potable residencial.

7. ETAPAS DEL ESTUDIO

El presente estudio consiste en definir y diseñar al **NIVEL DE INGENIERÍA DE DETALLE** la solución definitiva técnico-económica más conveniente para la instalación de los servicios de alcantarillado y agua potable de los residentes permanentes que carecen del servicio en la localidad.

Para ello, se debe analizar y definir las características técnicas y económicas de las diferentes alternativas. Los proyectos deben considerar todas las obras necesarias para lograr de recolección de aguas servidas de modo permanente y menor costo posible, por otra parte, el suministro de agua potable debe considerar las extensiones necesarias de modo permanente y al menor costo posible, teniendo presente las normas de diseño pertinentes, exigencias técnicas definidas por el concesionario ESVAL S.A.

La asesoría deberá considerar para el desarrollo de ambos proyectos integrales:

- Reconocimiento situaciones actuales (Diagnostico según metodología SNI - MIDESO)
- Evaluación de alternativas de solución de acuerdo a Metodología MIDESO.
- Selección de alternativa de solución.
- Estudio de ingeniería de la alternativa seleccionada.
- Desarrollo del Diseño de Ingeniería de Detalle

Para el desarrollo de los proyectos, se deberán considerar los siguientes puntos:

- a. Catastro y monografías de colectores existentes y redes de agua potable.
- b. Catastro de sistemas particulares existentes de agua potable y alcantarillado de los Potenciales Beneficiarios.
- c. Catastro, encuesta y caracterización socio-económica de Potenciales Beneficiarios.
- d. Levantamiento topográfico de las calles, en donde estarán emplazadas las extensiones de redes de agua potable y alcantarillado.
- e. Mecánica de suelos de los sectores, en donde estarán emplazadas las extensiones de redes de agua potable y alcantarillado.
- f. Análisis, evaluación de alternativas.
- g. Diseños de extensiones de redes de agua potable y alcantarillado, aprobados por ESVAL S.A.
- h. Diseño de soluciones de alcantarillado al interior del sitio y empalme a colectores proyectados, para cada beneficiario. Ficha Técnica individual por beneficiario.
- i. Diseño de soluciones de agua potable al interior del sitio y arranque desde matriz proyectada, para cada beneficiario. Ficha Técnica individual por beneficiario.
- j. Diseño de soluciones a las interferencias con otros servicios.
- k. Perfil del Proyecto (Metodología MIDESO: Problema, Diagnostico Situación Actual, Alternativas de Solución, etc.) para postulación a **Ejecución**
- l. Entrega de información para obtención de **Recomendación Favorable (RS)** en MIDESO
- m. Elaboración Especificaciones Técnicas y Presupuestos para licitación de construcción.





El presente estudio debe comenzar con un informe preliminar, estudio de factibilidad y anteproyecto, en que se deberán analizar y definir las características técnicas y económicas de las diferentes alternativas de las obras.

Finalmente, se deberá llevar el proyecto de ingeniería a nivel de detalle de la alternativa que resulte técnico-económicamente más conveniente aprobada por el mandante.

Para ello el presente estudio se ejecutará en las siguientes Etapas:

Etapas I	:	Estudios Preliminares y Anteproyectos
Etapas II	:	Estudios Definitivos y Aprobación ESVAL
Etapas III	:	Evaluación Económica y Obtención de RS

El Consultor deberá explicitar en su Metodología la manera como prevé alcanzar los objetivos de los estudios, destacando los enfoques o análisis complementarios que incluye en su oferta. Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los estimados adecuados para abordar el estudio y corresponden a una cota mínima a cumplir. El Consultor podrá proponer en su Metodología métodos o procedimientos alternativos, pero el mandante se reserva el derecho de aceptarlos o exigir la utilización del método o procedimiento especificado en estos Términos de Referencia.

La metodología que presente el Consultor, debe ser precisa, clara y concisa, desarrollando y cuantificando exactamente lo que ofrece para realizar el estudio conforme a una buena gestión de proyecto. Dicha Metodología deberá ser presentada y explicada en su oferta con una estructura de desglose de actividades igual a la descrita en estos antecedentes en términos de Fases y Etapas.

En todo caso se aclara que las metodologías alternativas que proponga el Consultor, no podrán cambiar los objetivos del estudio ni implicar menores trabajos ni menores exigencias a las establecidas en estos Términos de Referencia, los que prevalecerán sobre la propuesta técnica del Consultor

7.1 ETAPA I: ESTUDIOS PRELIMINARES Y ANTEPROYECTOS

7.1.1 Recopilación y Análisis de Antecedentes

En esta Etapa, el Consultor deberá recopilar todos los antecedentes que tengan relación con el estudio, ya sea antecedentes que estén disponibles en la Municipalidad, ESVAL S.A., o en otros Servicios u Organismos, estatales o privados.

El Consultor deberá efectuar un análisis crítico de los antecedentes que recopile, de manera de asegurar su confiabilidad. El mandante no aceptará que se justifique parte o la totalidad del estudio basándose exclusivamente en antecedentes que no hayan sido comprobados y hechos suyos por el Consultor.

El consultor deberá disponer, revisar y analizar al menos la siguiente información:

- Proyectos de Ingeniería elaborados por Esval S.A.
- Proyectos de Ingeniería elaborados y construidos por el municipio.
- Plan Regulador Vigente.
- Estadística de Facturación Mensual de agua potable (Verano –invierno).



- Redes existentes de otros servicios.
- Niveles socioeconómicos.
- Antecedentes demográficos, vivienda población, clima, etc.
- Certificados de Factibilidad Vigente, emitido por ESVAL

El Consultor deberá elaborar una síntesis y una sistematización de la información revisada, seleccionando y definiendo cuáles antecedentes serán utilizados y en que parte del estudio. Se abordarán los siguientes aspectos mínimos:

- **Caracterización de Servicio de Agua Potable, Clima, Hidrografía, Aspectos Sociales y Económicos y Planes de Desarrollo.**

Interesa caracterizar la fuente de abastecimiento, ubicación, número de arranques y potencial de producción futura prevista en los Planes de Desarrollo Sanitarios de la Concesionaria Sanitaria. Básicamente se trata de determinar los consumos de agua potable de la población servida, actual y futura.

Realizar una detallada caracterización de estas variables a fin de conocer, por un lado, el comportamiento del consumo de las personas, así como también la cantidad y calidad de las fuentes, y por otro, el nivel socio económico de la población, a fin de conocer el estándar de vida que definirá el mayor o menor consumo de agua potable.

A fin de proyectar el crecimiento asociado se estudiará el Plan Regulador del sector para conocer las proyecciones futuras que ha fijado la autoridad para el crecimiento de la localidad. De igual forma se estudiará el Plan de Desarrollo de la Concesionaria Sanitaria para conocer el potencial crecimiento estimado por la empresa.

7.1.2 Catastro de la Red.

Debe efectuarse un catastro de la infraestructura existente del sistema de alcantarillado y agua potable, comprendida dentro de las zonas de estudio, y especialmente para aquellas redes en donde se empalmarán los colectores y extensiones de redes de agua potable, que se proyecten; con el objeto de obtener la información para modelar y simular las redes en las condiciones actuales y futuras, determinando los reemplazos, modificaciones, mejoramientos y/o refuerzos necesarios.

El catastro se materializará en planos provenientes de la topografía de sectores especiales a Escala 1:500, las que contendrán al menos lo siguiente:

- Manzanas: definiendo línea de edificación existente, línea de solera.
- Plazas y Áreas Verdes en caso de haber en las zonas donde se proyecten extensiones
- Cercos y cierros de predios.
- Nombres de las calles
- Servicios Públicos Existentes.
- Curvas de Nivel.
- Planta de los colectores y redes de agua potable.
- Diámetro, longitud, tipo de material y profundidad de todas las matrices y colectores que interfieren en el proyecto.
- Plancheta de las redes de agua potable y alcantarillado de la localidad de la



laguna en escala 1:5000.

Utilizando la topografía de catastro como base se dibujará la red de alcantarillado (georreferenciada), en la que se indicarán las cámaras de inspección, colectores, planta elevadora, indicando para las primeras las cotas de anillo, radier de entrada, radier de salida, la altura y su número de identificación, para los colectores se indicará pendiente, material, diámetro, longitud, nombre y sentido del escurrimiento. Su estado de conservación, también deberá ser descrito para definir eventuales reemplazos. Además, se indicarán las uniones domiciliarias mediante un segmento en dirección al colector existente que empalma, indicando mediante colores su tipo (RILES, domestico, fiscal, comercial, otro).

Las redes de agua potable proyectadas deberán dibujarse en la topografía base georreferenciadas, indicándose las cámaras de válvulas, grifos, colectores, plantas de impulsión en caso de que existiesen, indicando las cotas, pendientes, material, diámetro, longitud, nombre y sentido de la impulsión. Su estado de conservación, el cual debiera ser descrito para eventualidades reemplazos. Además, se indicarán los arranques domiciliarios mediante un segmento desde la red al domicilio al que suministra, indicando mediante colores su tipo (doméstico, discal, comercial, otro).

La topografía deberá ser referida a coordenadas globales (IGM) en sus tres dimensiones para todas las cámaras de inspección existentes.

7.1.3 Monografías de Servicios

El Consultor deberá efectuar una completa identificación y caracterización de la infraestructura existente en el área de estudio, de interés para los objetivos del mismo.

Para ello, el Consultor deberá dirigir oficios a las instituciones o empresas con infraestructura en el área de estudio, con posibilidad de ser afectada por las obras, con la finalidad de recopilar toda la información correspondiente a sus instalaciones actuales o futuras en dicha área.

En este caso se podrían encontrar obras viales, agua potable, gas, teléfonos, electricidad, tv cable, entre otros servicios. El Consultor deberá informar a la Inspección de esta gestión y adjuntar en Anexo la información oficial emitidas por estos organismos.

El catastro completo significa que el Consultor chequeará la totalidad de los servicios que interfieran con los trazados de las obras a proyectar, abriendo todas las cámaras que eventualmente puedan cruzar bajo, sobre o interfieran con las obras estudiadas o tengan un trazado paralelo a ella, con tal de identificar el tipo de servicio de que se trata, medir la profundidad a la cual se ubica y el tamaño de los ductos, y comparar la información de catastro de terreno con la información entregada por las empresas de servicios respectivas, con tal de determinar las interferencias, modificaciones, paralelismos y cruces de servicios.

Esta información recopilada se graficará en los planos provenientes de la topografía general y sectores especiales a escala 1:500. Su contenido básico serán los servicios



públicos existentes y los datos más relevantes de los sectores que sirvan como antecedentes para el desarrollo del estudio:

- Calles, pasajes, senderos, escalas, etc.
- Postación eléctrica y cámaras
- Viviendas de los sectores y sus cierros existentes
- Redes de agua potable
- Colectores y cámaras de alcantarillado
- Obras de arte más relevantes
- Líneas de alta tensión y sus restricciones
- Áreas de peligro de inundaciones
- Restricciones de vialidad
- Ríos y esteros, y sus restricciones
- Límites de área del proyecto

7.1.4 Monografías de Pavimentos Existentes

El Consultor deberá efectuar una completa identificación y caracterización de la infraestructura de pavimentos existentes en las zonas de estudio, y de interés para los objetivos del mismo.

Se deberá identificar el tipo de pavimento (hormigón y asfalto), estado de conservación y cualquier información pertinente para los objetivos del proyecto.

Si se requieren demoliciones y/o reposiciones de pavimentos, soleras, zarpas, etc., se deberá incorporar su ubicación y metros cuadrados necesarios para emplazar las obras proyectadas.

Esta información se graficará en los planos provenientes de la topografía general y sectores especiales a escala 1:500.

7.1.5 Solicitud de Factibilidad en Servicios

El proyecto deberá contar con factibilidad emitida por ESVAL S.A., será responsabilidad del consultor solicitar las factibilidades a nombre de la I. Municipalidad de Zapallar.

Deberá solicitar las factibilidades, aprobaciones, certificados u otros, a los servicios públicos y/o privados correspondientes, que se vean involucrados o interfieran con el proyecto; lo anterior de ser necesario para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) en MIDESO

7.1.6 Levantamiento Topográfico

El Consultor deberá realizar el levantamiento topográfico de todo los sectores a intervenir con suficiente nivel de detalles respecto, deslindes de las propiedades, diferencias de nivel, calles, accidentes naturales del terreno, etc., de manera tal que en base a este se pueda desarrollar un Plano de Catastro que será la base para determinar la red o las redes de alcantarillado y agua potable, plantas elevadoras (si las hubiere), y los antecedentes técnicos necesarios para el planteamiento de las alternativas factibles y la selección de ellas.



Para los Beneficiarios del proyecto, se deberá levantar el interior del sitio, determinando: el emplazamiento de las viviendas, captaciones, y/o estanques, pozos negros, y/o fosas y límites de la propiedad.

7.1.6.1 Definición de PR

Como primera actividad, se materializarán en terreno Puntos de Referencia georreferenciado del tipo WGS-84. La georreferenciación de los PR al Sistema WGS-84 se hará a partir de puntos geodésicos GPS del IGM.

Altimétricamente, el estudio quedará referido al n.m.m., para lo cual se calculará la cota del primer punto de la red GPS del proyecto, aplicando la ondulación geoidal de la forma descrita en el acápite 2.302 del MC-V2. A partir de este punto se trasportarán geoméricamente la cota hasta cada PR.

El método de trabajo para el posicionamiento corresponderá al modo diferencial estático con soluciones en post-proceso, con observaciones independientes de los vectores, formando una figura cerrada que pueda ser compensada.

Para las mediciones GPS se entregará una Memoria detallada de los procedimientos empleados y de los cálculos efectuados, entregando también un archivo magnético de todas las determinaciones GPS en Formato RINEX, de modo que sea posible ejecutar cálculos comprobatorios.

El Consultor entregará una monografía detallada (fotografías, ubicación, coordenadas, etc.) de cada monumentación de PR, los que en ningún caso quedarán distanciados a más de 250m.

7.1.6.2 Alcances Levantamiento Topográfico

Para el área en estudio se realizará mediante estación total un levantamiento topográfico por sistema de coordenadas, con curvas de nivel cada 0.5 metros, la escala utilizada será 1:500. Se dejarán en terreno PR's visibles entre sí, con coordenadas y cota UTM, georreferenciado al Datum WGS 84. Se entregará lo siguiente:

- Listado de puntos con coordenadas. (X,Y,Z).
- Puntos de referencia (PR)

El alcance de esta topografía general es el siguiente:

Para los pavimentos existentes el límite del levantamiento será la línea de edificación, las líneas de soleras, zarpa y aceras existentes.

Se ubicarán y levantarán las posiciones de las cámaras de inspección, con la determinación de las respectivas cotas de radier, diámetro y la información señalada en el punto "Catastro de Colectores" de este documento.

El levantamiento topográfico deberá además contener lo siguiente:

- a. Arborización y silueta de construcciones existentes, pavimentos, etc.
- b. Emplazamiento y características de redes y postaciones públicas existentes,





cámaras, profundidades, altura, tipos de tapa, diámetros de tuberías, antenas de alta tensión, redes eléctricas de alta tensión etc.

- c. Accidentes geográficos tales como: canales, acequias, pozos, rejas, etc.
- d. Emplazamiento de viviendas y cierros existentes y de todo elemento fijo que exista en el terreno de los Beneficiarios.

Toda la información será respaldada en archivos magnéticos, previamente realizada y diseñada en un sistema de dibujo como Autocad. Se deben entregar los respaldos de la información recolectada en campo, en forma de archivos de puntos o similar.

Esta información se plasmará en planos a escala 1:500, con curvas de niveles medio metro.

Finalmente, para los sectores que serán sujeto de diseño de colectores de agua servida y matrices agua potable, se realizarán los perfiles longitudinales y transversales de escala 1:100 de cada calle y trazado de emisarios e impulsiones de existir.

7.1.7 Mecánica de Suelos

Se deberán ejecutar pozos de reconocimiento, de profundidad adecuada, indicando fecha de ejecución, nivel de la napa y descripción de la estratigrafía.

Se deberá considerar como mínimo 1 pozo por cada calle donde se ubicará la red de colectores, y en aquellas calles, cuya longitud lo amerite, se realizarán dos calicatas, no debiendo ser la distancia entre ellos mayores a 400ml. Estas calicatas tendrán una profundidad mínima de 2.0 mts. o mayor, dependiendo del nivel de fundación de las tuberías proyectadas. Estos pozos no podrán estar a más de 5 metros del eje de las tuberías proyectadas.

Antes de cubrir los pozos, se deberá tomar una foto a color en que se indiquen claramente los estratos.

La ubicación de los Pozos, deberá quedar claramente establecida en planos del proyecto, se representarán los pozos en forma esquemática señalando las características de terreno atravesado (arcilla, ripio, roca, maicillo, arena, tamaño bolones, etc.) y su grado de dureza de acuerdo a la clasificación de EX – SENDOS.

En cada pozo se deberá realizar los siguientes ensayos.

- Estratigrafía
- Granulometría.
- Clasificación de suelos, según Ex Sendos.

En caso que los estratos sean muy distintos, la cantidad de ensayos quedará a criterio del mecánico de suelo. Esta situación puede presentarse en un pozo o entre pozos. En ningún caso los ensayos serán menores a lo mínimo solicitado. Las pruebas deben ser realizadas en laboratorios reconocidos por el organismo competente.

Se deberá indicar la forma de agotamiento de la napa y el diseño de la entibación necesaria de requerirse.



La ejecución de los pozos debe ser informada a la inspección con la debida anticipación. Será de entera responsabilidad del consultor gestionar todos los permisos necesarios y cumplir con las normas y reglamentos vigentes que requiera para la confección de los pozos.

7.1.8 Catastro de Beneficiarios

Se deberá identificar claramente cada uno de los beneficiarios potenciales del proyecto indicando su ubicación específica, nombre, Rut, rol propiedad, número de cliente ESVAL, número de medidor, y todo aquel detalle que permita identificar claramente al beneficiario.

1. Identificación del beneficiario con nombre completo y número de RUT
2. Ubicación territorial de beneficiarios, en Plano de Topográfico.
3. Ficha Técnica Individual del predio en cuestión.

Se deberá adjuntar una Ficha Técnica (Tamaño A2) individual para cada beneficiario señalando: tamaño del predio, emplazamiento de la vivienda existente, deslindes, distanciamientos, acequias o canales, ubicación y tipo sistema de tratamiento individual (pozo negro, fosa, drenes, etc.), tipo de suministro agua potable y cualquier información gráfica importante para el proyecto y primordial para el proceso de ejecución.

Esta ficha indicara además el arranque de agua potable y la UD proyectada.

7.1.9 Bases De Cálculo

Deberán proponerse y justificarse todas las bases de cálculo, incluyendo el estudio de áreas tributarias que servirá el sistema, aportes por aguas de infiltración y el plazo de previsión de las obras, indicando los criterios empleados.

Las Bases de cálculo de alcantarillado deberán contemplar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Población total y servida actual y su proyección al horizonte del período de previsión (año a año) para cada colector proyectado y para cada colector existente a empalmar.
- Dotación de consumo (invierno – verano) y coeficiente de recuperación (año a año). Para su estudio se deberá considerar especialmente el incremento que se produce por el cambio de pozo negro a sistema de alcantarillado.
- Caudales medios y máximos actuales de aguas servidas domésticas netas y su proyección a lo largo del período de previsión (año a año).
- Caudal de infiltración (año a año).
- Catastro de RIL aportantes a la red de alcantarillado y estimación de caudales y características cualitativas de sus aportes contaminantes (año a año).

Las Bases de cálculo de agua potable deberán contemplar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Población total y servida actual y su proyección al horizonte del período de previsión (año a año) para cada red proyectada y para cada red existente a



conectar.

- Dotación de consumo (invierno – verano) y coeficiente de recuperación (año a año). Para su estudio se deberá considerar especialmente el incremento en el consumo que se produce por el cambio de estanque de agua potable a suministro desde la red.
- Caudales actuales de agua potable neta y su proyección a lo largo del período de previsión (año a año).

Se aclara que la localidad en estudio presenta una población flotante en verano, por lo que las bases de diseño relativas a población y dotación, deben ser consecuente con esta particularidad. Del mismo modo, debe considerar el análisis de las dotaciones, y poblaciones en los diseños de las matrices de agua y colectores de alcantarillado principales existentes, elaborados según ESVAL S.A.

Población Actual: Se deberá establecer el número de viviendas en el área de estudio por subsectores, a partir de información de INE, e información recogida en terreno (número de viviendas existentes), proyectos de urbanización y estadísticas de arranques de agua potable. En la recolección y procesamiento de la información se definirán subsectores afines que permitan tener una mejor visión para el crecimiento de la población.

Para el cálculo de la población se aplicará la densidad media de habitantes por vivienda que define el INE para esa localidad. Haciendo el ejercicio para cada sector definido será posible determinar la densidad media de población en esta localidad.

Población Futura: Determinar la población futura de saturación a partir del Plano Regulador con el cual es posible proyectar el número de viviendas posibles de construir dependiendo de las limitantes dadas a las diferentes áreas impuestas en dicho plano. No obstante, se analizará también la densidad de viviendas actuales en el sector. El valor más restrictivo permitirá fijar el número de viviendas posibles de incluir en los terrenos previstos para el crecimiento urbano. Con el número de habitantes por vivienda se determinará la población de saturación.

Proyección de la población: Se deberá proyectar la población en el plazo de previsión, analizando curvas de regresión que mejor se ajusten a los distintos métodos usuales para estos casos (método aritmético, geométrico, vegetativo, parabólico y correlación grafica), teniendo en cuenta la población de saturación, previamente estimada.

Dotación: A partir de las estadísticas de consumo por arranque mes a mes y sus promedios móviles anuales, dependiendo de los subsectores determinados, se establecerán las dotaciones para periodo Punta y Período No Punta. No se aceptará dotaciones obtenidas de bibliografía.

Factores de Gasto: Se deberá, determinar para los gastos extremos a considerar. En el caso de Caudal Máximo se usará la expresión de Harmon y de la Boston Society of Civil Engineers para determinar el gasto a lo menos una vez al día para colectores con 1 a 20 casas conectadas.





En caso de los caudales incidentes a la planta elevadora o colectores, se emplea la expresión de Harmon y otra dada por el texto "Design and Construction of Sanitary and Storm Sewers" de la S.S.C.E, específicamente para caudales mínimos.

Gastos de Infiltración: De existir napa freática, se proyectarán cañerías herméticas para evitar la inclusión de agua al sistema. La eventual infiltración de la napa deberá ser analizada.

Factor de recuperación: Se estimará un valor conservador de acuerdo a antecedentes de uso del agua.

Producción de Aguas Servidas: Se determinarán a partir de las fórmulas usuales que determinan los gastos medio, máximo diario y horario y mínimo diario y horario.

El consultor deberá informar a la concesionaria todos los datos relevantes, tanto en caudales aportados a los colectores de alcantarillado, como de los consumos a la red de agua potable que se obtendrán al conectar a los nuevos beneficiarios.

7.1.10 Análisis y Diagnóstico de la situación actual.

Se realizará un análisis y diagnóstico en base a estudios de mecánica de suelos, factibilidad sanitaria, factibilidad de otros Servicios, monografía de instalaciones existentes, población, dotación, y en general considerando el análisis de todas las variables que interactúan en las áreas a intervenir.

El Diagnóstico de la situación actual, deberá permitir identificar y establecer en base a un conocimiento técnico, la magnitud del problema, los potenciales beneficiarios, la demanda en el horizonte de evaluación (20 años) y la cantidad colectores a proyectar, verificando el listado de la Tabla N° 3 del presente documento y/o aumentando esa cantidad.

Para estos fines, se debe incluir la siguiente información.

- a. Identificar la infraestructura del alcantarillado existente en el área de estudio, sus características técnicas, capacidades y estado de conservación (catastro de colectores, tuberías y cámaras de inspección).
- b. Estudio de la Demanda por disposición de aguas servidas y análisis del impacto en el sistema actual de alcantarillado.
- c. Definir el trazado de colectores a proyectar de manera de obtener una cobertura del 100% de los residentes permanentes de la localidad.
- d. Identificar la infraestructura de agua potable existente en el área de estudio, sus características técnicas, capacidades y estado de conservación (catastro de matrices tuberías y cámaras de válvulas, grifos).
- e. Estudio de la Demanda por disposición de agua potable y análisis del impacto en el sistema de la red existente.
- f. Definir el trazado de la red de agua potable a proyectar de manera de obtener una cobertura del 100% de los residentes permanentes de la localidad conforme a los datos recopilados.

Para el diagnóstico del sistema de alcantarillado se obtendrá previamente el análisis de áreas tributarias actuales a colectores principales, graficadas en lámina a escala





Esc. 1:2000, indicando además identificación según nomenclatura a definir, de: Emisarios, descargas, colectores principales, colectores secundarios, laterales, todos con sus diámetros.

Conocidas las áreas de tributación actual y sus aportes a laterales, colectores principales y emisarios, se evaluará la actual capacidad del sistema de alcantarillado, mediante simulación, considerando los aportes de aguas lluvias (si procede), para intensidad duración, probabilidad de excedencia y tiempo de concentración a determinar.

Para fines de evaluar el grado de utilización actual de la red de alcantarillado de aguas servidas, se deberá indicar los colectores y zonas en las cuales éstos están subutilizados en su capacidad, atendiendo al número de conexiones para las cuales están diseñados. De igual modo, se indicarán aquellos colectores y sus zonas correspondientes que están en el límite o excedidos en su capacidad.

Para el diagnóstico del sistema de agua potable se deberán obtener previamente el análisis de las áreas tributarias actuales a matrices principales, graficadas en escala 1:2000, la cual deberá indicar según su nomenclatura de identificación

Conocidas las áreas de tributación actual, se evaluará la actual capacidad de la red de agua potable, de acuerdo a las proyecciones de caudales.

Para fines de evaluar el grado de utilización actual de la red de agua potable, se deberá indicar las matrices y zonas en las cuales éstas están subutilizadas en su capacidad, atendiendo al número de conexiones para las cuales están diseñados. De igual modo, se indicarán aquellas matrices y sus zonas correspondientes que están en el límite o excedidos en su capacidad.

Se destaca que este diagnóstico de la red involucra, además de su capacidad de porteo, se deberá analizar el potencial de incorporación de nuevos usuarios a la red existente, así como también las modificaciones, mejoras y refuerzos que requiera la red, al menos en las zonas que se proyectan extensiones y nuevas conexiones.

7.1.11 Propuesta y Análisis de Alternativas

A partir de la restitución del área de estudio se evaluarán las posibles soluciones que satisfagan de mejor manera la demanda por uso de agua potable y alcantarillado. Esto quiere decir, que en el caso de las uniones domiciliarias se propondrán en la medida que sea posible soluciones gravitacionales, incorporando plantas elevadoras solo si no existe otra posibilidad.

De existir la necesidad de instalar planta(s) elevadora(s) en el interior de la vivienda, se estudiará la mejor ubicación tanto de la planta como de la impulsión.

Para la impulsión se determinará el diámetro óptimo a partir de los costos de construcción de energía hasta el plazo de previsión y costos de los equipos de bombeo. Se aceptará como solución la mejor conveniencia la que, junto con un costo menor, proporcione ventajas de operación apreciable.



Se considerarán todas las alternativas técnicamente posibles de construir, identificando cada una de ellas para hacerlas claramente distinguibles mediante esquemas, diagramas y figuras que sean necesarios. En todo caso, deben ser consecuentes con los antecedentes recopilados y con el trabajo de terreno realizado.

Se analizará con especial rigurosidad el aporte de aguas lluvias y/o derrame de riego, proponiendo una solución específica para este problema, a fin de minimizar el ingreso de estos caudales al alcantarillado.

En esta etapa, las alternativas técnicamente posibles, deberán ponerse en conocimiento de la Inspección del Estudio, de manera de coordinar la elección de aquella que será objeto de Proyecto.

Cada alternativa analizada, comprenderá el análisis de las obras a ejecutar, su ubicación, dimensionamiento y principales características técnicas y operativas. Asimismo, se contempla el análisis económico de cada una de ellas, en que se efectuará una estimación de los programas de costos de inversión inicial y ampliación, así como de los costos de operación, reposición y mantenimiento involucrados, de manera que, con dicha información, y la tasa de interés definida por el mandante, se puedan obtener los valores presentes netos de cada una de las alternativas analizadas.

Las inversiones se presentarán, además, corregidas a precios sociales, según pautas de MIDESO, para aplicar los criterios de selección y Evaluación Social.

Para la propuesta de cada alternativa se considerará, además:

Mejoramiento de Colectores Existentes: Se deberá definir los refuerzos o mejoramientos que requiere el sistema para la situación actual y planificar el crecimiento de la red de colectores con el objeto de definir y dimensionar en el tiempo las obras que se requieren en el futuro.

Plantas Elevadoras: En las soluciones se considerará el empleo de plantas elevadoras para parte o total del caudal o el que las condiciones topográficas lo determinen. Se destaca que se tratará su empleo como último recurso, dándose preferencia a las alternativas gravitacionales. Para este proyecto, se estima que no será necesario proyectar plantas elevadoras, lo que debe ser revisado por el consultor.

Si se emplean, deberá incluirse descripción, esquemas, diagramas y figuras que permitan su definición técnica, como así también todos los cálculos que justifican su dimensionamiento.

Planificación del sistema de alcantarillado: Deberá efectuarse una completa planificación del sistema de alcantarillado, que signifique una solución de las condiciones actuales y sirva a futuro a las nuevas urbanizaciones, tanto en las áreas a servir como en las que se agregarán a futuro. Se realizará el diseño completo de los colectores para cada alternativa.

Las redes sean diseñadas de acuerdo a la Normativa aplicable, en cuanto a diámetro de tuberías, cámaras de inspección, etc.





Alternativas de Colectores: Se estudiarán diferentes alternativas de aquellos colectores y cañerías necesarios para dar cobertura a los beneficiarios permanentes y el correcto funcionamiento de la red de alcantarillado existente, como también los materiales de las tuberías y tipos de juntas, definiendo con precisión los tipos de tuberías que podrán ser usadas en la obra, así como las que no podrán ser utilizadas explicando los motivos y en base a un estudio técnico-económico justificando la decisión tomada.

La selección de alternativas debe hacerse en base a un análisis de mínimo costo, considerando tanto los costos de inversión, operación y mantenimiento del sistema propuesto; de todas formas, el consultor podrá proponer otra alternativa para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) en MIDESO.

Mejoramiento de Red de Distribución de Agua Potable Existente: Se deberá definir los refuerzos o mejoramientos que requiere el sistema para la situación actual y planificar el crecimiento de la red de agua potable con el objeto de definir y dimensionar en el tiempo las obras que se requieren en el futuro.

Planificación del sistema de agua potable: Deberá efectuarse una completa planificación del sistema de agua potable, que signifique una solución de las condiciones actuales y sirva a futuro a las nuevas urbanizaciones (conexiones), tanto en las áreas a servir como en las que se agregarán a futuro. Se realizará el diseño completo de las redes de agua potable para cada alternativa.

Alternativas de Redes de Distribución: Se estudiarán diferentes alternativas de aquellas matrices y tuberías necesarios para dar cobertura a los beneficiarios permanentes y el correcto funcionamiento de la red de agua potable existente, como también los materiales de las tuberías y tipos de juntas, definiendo con precisión los tipos de tuberías que podrán ser usadas en la obra, así como las que no podrán ser utilizadas explicando los motivos y en base a un estudio técnico-económico justificando la decisión tomada.

La selección de alternativas debe hacerse en base a un análisis de mínimo costo, considerando tanto los costos de inversión, operación y mantenimiento del sistema propuesto; de todas formas el consultor podrá proponer otra alternativa para la obtención de la Recomendación Favorable (RS) en MIDESO.

Cruce con instalaciones de otros servicios: En caso que el trazado de colectores, tuberías, emisarios, etc. se crucen con instalaciones u obstáculos existentes que pudieren interferir en el trazado de las obras, el consultor deberá conseguir la información necesaria para la confección de planos de expropiación y servidumbres, incluyendo antecedentes sobre el valor de estos, posibilidades de expropiación expedita, avalúo fiscal y comercial, etc.

Las redes serán diseñadas de acuerdo a la Normativa aplicable a proyectos de sistema de agua potable y alcantarillado, en cuanto a diámetro de tuberías, cámaras de inspección, cámaras de válvulas, etc.



7.1.12 Presentación del Informe Etapa I.

Los proyectos se presentarán en una versión digitalizada y 1 ejemplar en papel. Todos los documentos deberán contar con las firmas de los profesionales responsables.

Los expedientes presentarán en carpetas debidamente clasificados y separados para un manejo expedito, enumerándolas y foliándolas si es necesario.

En el informe se resumirán y sistematizarán todos los datos obtenidos que darán cuenta de la mejor solución del diseño de los colectores, incluyendo planta(s) elevadora(s) en caso de que hubiese(n) proyectada(s), como del diseño de la red de agua potable, si así se requiere. Se entregarán las cubicaciones y costos asociados a las obras seleccionadas.

En este informe se entregarán los compromisos de la venta de los terrenos y servidumbres necesarias para la materialización de las obras proyectadas en caso de que existiesen expropiaciones y servidumbres de paso.

En esta etapa no se considera la presentación de Especificaciones Técnicas. Los materiales empleados solo serán nombrados para la definición de los factores que influyen los cálculos hidráulicos.

El informe preliminar deberá contener, en concordancia a las definiciones anteriores, lo siguiente:

Contenido Informe Etapa I:

1. Resumen Ejecutivo de la Etapa.
2. Bases de cálculo.
 - Población
 - Dotación
 - Caudales
3. Monografía y Catastro de Colectores Existentes y Arranques de Agua Potable.
4. Catastro de Calles con déficit de Colectores y Redes de Agua Potable.
5. Encuesta, definición, caracterización socioeconómica y ubicación de Potenciales Beneficiarios.
6. Diagnóstico y Listado de Colectores a Proyectar.
7. Caracterización de Soluciones Particulares Existentes de Potenciales Beneficiarios.
8. Monografía de Servicios.
9. Monografía de Pavimentación (rotura y reposición).
10. Factibilidad ESVAL S.A. y otros servicios.
11. Análisis de las Alternativas de Solución.
12. Evaluación Económica y Selección de Alternativas.
13. Diseño de Anteproyecto.
14. Catastro de las infraestructuras interferidas, con su respectivo análisis de solución.
15. Cubicación y Presupuesto Preliminares.
16. Informe de Referenciación Geodésica.
17. Informe Mecánica de Suelos.
18. Ensayos de Laboratorio (Ubicación, Fotografía, estratigrafía, Dureza).
19. Anexo Planos.





7.2 ETAPA II: ESTUDIOS DEFINITIVOS

7.2.1 DISEÑO

En cuanto a las redes, se deberá analizar tanto el inicio del funcionamiento del sistema como a futuro, considerando la densificación y áreas de expansión. Estas últimas deberán ser determinadas a través de las entidades responsables.

El diseño deberá desarrollarse considerando las indicaciones de la "Guía para la elaboración y presentación de proyectos de agua potable y alcantarillado" del departamento de estudios del EX SENDOS, incluyendo todas las normas oficiales chilenas en lo relativo a bases técnicas de proyectos de Agua Potable y Alcantarillado, a la guía para la elaboración de estudios de la SISS, normativa y exigencia ESVAL S.A., a las bases administrativas y los presentes términos de referencia del mandante.

Se deberá realizar a nivel de detalle y de las alternativas de solución del informe preliminar aprobado por el mandante, el que se compondrá de:

Presentación Etapa II

Los expedientes se presentarán en carpetas, con sus documentos debidamente clasificados y separados para un manejo expedito, enumerándolas y foliándolas si es necesario. Cada expediente será ingresado a la entidad respectiva para obtener su aprobación final.

Todos los antecedentes deberán respaldarse en pendrive, con todos los antecedentes del estudio, incluyendo informes, memorias, planos, certificados de aprobación, encuestas, etc. Los documentos oficiales de servicios o reparticiones de aprobaciones o pronunciamientos deben ser traspasados a archivos magnéticos mediante escaneo o algún procedimiento similar con un nivel de resolución adecuada.

Contenido Informe Etapa II

1. Resumen Ejecutivo de la Etapa

2. Memoria.

La que estará compuesta básicamente por:

- Descripción completa del objetivo y alcance del proyecto.
- Bases de Cálculo.
- Estudio de Dotaciones (Invierno – Verano).
- Proyección de Población (invierno-verano).
- Listado de Beneficiarios.
- Caracterización socio-económica de Beneficiarios.
- Área de influencia de cada red.
- Dimensionamiento y criterios de diseño de la obra a nivel de ingeniería de detalle.
- Modelación hidráulica de las redes existentes.
- Análisis del comportamiento hidráulico del sistema.
- Análisis de alternativas de solución, de las redes.
- Programa de etapas de construcción de las obras.
- Proyecto eléctrico (si procede).
- Anexos



Como anexo a la memoria con todos los cálculos y estudios especiales que se consideren necesarios para la justificación y comprensión del diseño final de las obras. Como anexos a la memoria deberán incluirse al menos lo siguiente:

- Cálculos Hidráulicos
- Cálculos Estructurales
- Cálculos Eléctricos
- Otros

3. Proyecto de Interferencia de Infraestructura, con su respectiva solución aprobada.

4. Informe de Topografía

5. Informe de Georreferenciación GPS.

6. Informe de Mecánica de Suelos (ubicación de pozos, fotografías y estratigrafías)

7. Especificaciones Técnicas

Elaboradas de acuerdo a las especificaciones técnicas generales de ESVAL S.A. y se debe tomar como referencia la "Guía para la elaboración y presentación de proyectos de agua potable y alcantarillado" del departamento de estudios del Ex SENDOS), y especificaciones técnicas especiales para actividades no consideradas por las guías anteriores.

8. Cubicación y Presupuesto.

Se deberá entregar un presupuesto desglosado por partidas; sus precios unitarios no deben incluir gastos generales, costos financieros, utilidades, ni impuestos.

9. Planos.

Se entregarán los planos necesarios para la correcta comprensión de las obras, los que incluirán planos de planta general y de detalle de las obras proyectadas, planos eléctricos. Etc. De acuerdo al siguiente detalle:

- Plano de ubicación de Beneficiarios.
- Plano de ubicación general de las obras.
- Planos de planta y perfiles longitudinales, con ubicación de puntos de referencia, pozos de reconocimiento y perfil estratigráfico de estos.
- Planos de perfiles transversales y movimiento de tierras
- Planos de detalle de las obras proyectadas
- Cuadro de cañerías, cámaras, etc.
- Planos de servidumbres (si se requieren)
- Planos de interferencias de las obras con infraestructura existente.
- Planos de Anteproyectos de Rasante (aprobado por Serviu).
- Fichas Técnicas individuales para cada lote beneficiario que contenga lo señalado en el ítem topografía, indicaciones del cierre y abandono de sistemas de tratamiento particulares existentes, y detalle de la unión domiciliaria y solución al interior del sitio.

10. Términos de Referencia para la Licitación de Ejecución de las Obras Proyectadas.

11. Carta Gantt Etapa de Ejecución





7.3. ETAPA III: EVALUACIÓN Y OBTENCIÓN DE RS

Se debe elaborar la evaluación económica de acuerdo a la Metodología de MIDESO para el sector Alcantarillado y Agua Potable **Etapa de EJECUCIÓN**, de acuerdo a la Metodología establecida por Ministerio de Desarrollo Social para este tipo de proyectos, de modo de obtener su Recomendación Favorable (Rate RS) en el Sistema de Nacional de Inversiones, en coordinación con la SECPLA para la creación de la Ficha IDI e ingreso del proyecto al banco integrado de proyectos (BIP).

Se debe tener presente los requerimientos del SNI para postular a la etapa de ejecución. Un aspecto fundamental será el planteamiento y selección de alternativas. Se deben considerar todas las alternativas técnicamente posibles, identificando para cada una de ellas sus respectivos costos.

El consultor debe dar respuesta a todas las observaciones que se emitan por parte del analista de Inversiones del MIDESO, producto del análisis técnico-económico del proyecto, hasta la obtención de la Recomendación Favorable.

8. DE LAS APROBACIONES

Los proyectos de Extensión de Red deberán ser aprobados por ESVAL S.A.

Los proyectos de modificación de servicios por interferencias con el proyecto, deberá ser ingresados, revisados y aprobados por el servicio que corresponda (SEC, CGE, telefonía, gas, etc.).

Los costos por revisión y aprobación que eventualmente podrían cobrar las empresas involucradas, serán a cargo del consultor.

En caso de ser solicitadas las aprobaciones de anteproyectos de rasante de pavimentación, estas deberán ser ingresados, revisados y aprobados por el Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU V Región.

En caso de ser solicitadas las soluciones de abandono de los sistemas particulares, estas deberán ser aprobadas por el Servicio Nacional de Salud.

Marco Técnico Regulatorio

Los estudios y proyectos que se realicen deberán regirse y apoyarse en las siguientes pautas, normas e instrucciones:

- a. Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- b. Normas de Pavimentación del SERVIU V Región.
- c. Manual de Vialidad Urbana Volumen III: "Recomendaciones para el Diseño de Elementos para Infraestructura Vial Urbano".
- d. Especificaciones Técnicas de acuerdo a los requerimientos de ESVAL S.A. cumpliendo la normativa aplicable.
- e. Especificaciones Técnicas Generales de otros servicios involucrados (si los hubiere).
- f. Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
- h. Ordenanza Local.



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

- i. "Guía para la elaboración y presentación de proyectos de agua potable y alcantarillado" del departamento de estudios del Ex SENDOS).
- j. Guía para la elaboración de estudios de la SISS.

El proyectista deberá realizar las correcciones necesarias debido a las observaciones elaboradas por el analista, hasta obtener la aprobación técnica final del proyecto por Ministerio Desarrollo Social, (Rate RS).

Una vez aprobado el proyecto por el Ministerio de Desarrollo Social, se deberá hacer una entrega final, una copia física y una digital, la que deberá contener los planos, EE.TT, presupuestos y otros documentos requeridos para el llamado a licitación, además de los archivos contenidos en la obtención del RS, lo anterior para evitar la duplicidad de documentación.



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

XVII.- ANEXOS

FORMATO ANEXO Nº 1 IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL/JURÍDICA PROPUESTA PÚBLICA

“DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA,
COMUNA DE ZAPALLAR”

DATOS DEL OFERENTE	
CONSTITUCIÓN DEL PARTICIPANTE: (Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo)	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
Nº Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

Indicación de incorporación en Chileproveedores de todos los requisitos para ofertar, según lo señalado en la letra a) del artículo 19º de las Bases:

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

FORMATO ANEXO Nº 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
PROPUESTA PUBLICA "DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR"

En conformidad a lo establecido en las Bases que regulan el Llamado a Propuesta Pública para el proyecto, declaro:

1. Haber visitado el terreno en el cual se desarrollará el diseño del proyecto.
2. Haber estudiado y verificado la concordancia entre las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, como también todos los antecedentes que conforman esta Licitación, y que habiendo obtenido las aclaraciones necesarias no tengo reparo alguno que formular, por lo cual expreso mi total conformidad y aceptación con lo que en ellos se expresa.
3. Aceptar la decisión que la I. Municipalidad de Zapallar tome respecto a la adjudicación de la licitación es inapelable y no susceptible de recurso administrativo ni judicial alguno determine sobre la adjudicación de la licitación. Incluyéndose la posibilidad de dejar nula tal adjudicación antes de la firma del contrato, cuando razones presupuestarias o administrativas así lo requieran.
4. Haber considerado en la Oferta Económica, todos los gastos necesarios de acuerdo a las Bases de Licitación, Anexos y antecedentes técnicos incluidos en la presente propuesta.
5. No ha sido condenado(a) con sanción de multa de infracción al DFL Nº 1 del 2005, en más de 2 oportunidades dentro de un período de 2 años, salvo que hubieren transcurrido 3 años desde el pago de la última multa impuesta.
6. No ha sido condenado(a) como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la ley de compras en los últimos dos años.
7. No ha sido condenado(a) por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

FORMATO ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS JURÍDICAS
PROPUESTA PÚBLICA "DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR"

El firmante, en su calidad de representante legal del proveedor, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara bajo juramento que:

1. Su representada no es una sociedad de personas en la que formen parte autoridades ni funcionarios directivos de algún órgano de la Administración del Estado o de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte;
2. Su representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el N° 1 anterior sean accionistas; y
3. Su representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el N° 1 precedente sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.

La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre <> deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

FORMATO ANEXO N° 3

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SIN CONFLICTOS DE INTERESES PERSONAS NATURALES
PROPUESTA PÚBLICA "DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR"**

El firmante, en su calidad de proveedor, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, declara bajo juramento que:

1. No es autoridad ni funcionario directivo de ningún órgano de la Administración del Estado, así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación;
2. No está unido a uno o más funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
3. No es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de alguna de las entidades indicadas en el punto N° 1 precedente, o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
4. La información contenida en la presente declaración se encontrará permanentemente actualizada.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____

NOTAS:

- Todos los datos solicitados entre < > deben ser completados por el proveedor, de faltar alguno de estos la declaración será rechazada.
- La información contenida en la presente declaración debe encontrarse permanentemente actualizada. De no cumplirse con dicho requisito, la inscripción del proveedor en el Registro de Proveedores será suspendida, por un período máximo de 2 años (art. 95, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).
- Si la información contenida en la presente declaración es maliciosamente falsa, ha sido enmendada o tergiversada o se presenta de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación del proveedor, éste será eliminado en forma permanente del Registro de Proveedores (art. 96, N° 1, del reglamento de la Ley N° 19.886).





I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

FORMATO ANEXO Nº 4
LISTADO DE CONSULTORÍAS EJECUTADAS
PROPUESTA PUBLICA "DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR"

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP	MONTO (M\$)	AÑO EJECUCIÓN	MANDANTE	COMUNA	DOCUMENTO ACREDITADOR
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

(Insertar filas si se requiere)

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____



I. Municipalidad de Zapallar
SECPLA

**FORMATO ANEXO N°5
OFERTA ECONÓMICA
PROPUESTA PUBLICA "DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR"**

Nombre o razón social del oferente	
RUT	

El Consultor se compromete a desarrollar la consultoría denominado **"DISEÑO INGENIERÍA DE DETALLES EXTENSIÓN RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO LA LAGUNA, COMUNA DE ZAPALLAR"**, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas y Económicas, así como también de acuerdo a las Aclaraciones y demás antecedentes que conforman el legajo del llamado de la Propuesta:

El Consultor ofrece la siguiente suma alzada en pesos chilenos IVA incluido:

(Moneda nacional en números)

(Moneda nacional en palabras)

El Plazo ofertado es:

ETAPA	DETALLE	PLAZO OFERTADO (días corridos)
1	Estudios Preliminares y Anteproyectos	
2	Estudios Definitivos y Aprobación ESVAL	
3	Evaluación Económica y Obtención de RS	
	PLAZO TOTAL OFERTADO	

Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas Generales y Especiales y demás antecedentes que conforman, determinan y rigen esta Propuesta, he confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.

Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

.....
(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(**NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Fecha: _____





I. Municipalidad de Zapallar
SECPA

- 2º. **LLÁMESE** a licitación pública para la ejecución de la consultoría de que se trata conforme a las condiciones y estipulaciones de las bases que en este acto se aprueban, mediante su publicación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- 3º. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Sistema de Información, sitio web www.mercadopublico.cl, así como también en el portal de Transparencia Activa del Municipio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



★ **G. ANTONIO MOLINA DAINE**
SECRETARIO MUNICIPAL



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Comunal de Planificación
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

PMP/YMP/JPD/RNU/DBE/dbe.-

